

ESTUDIO NACIONAL
SOBRE LA
**SITUACIÓN DE
LA INTEGRIDAD
EMPRESARIAL
EN SECTORES
ESPECÍFICOS,
PRINCIPALES
EMPRESAS
CON RIESGO DE
CORRUPCIÓN Y/O
DELITOS AMBIENTALES
Y CLIMÁTICOS**
EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Jourdain, S.R.L.



**PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**
movimiento cívico no partidista



**TRANSPARENCY
INTERNATIONAL**
the global coalition against corruption

ESTUDIO NACIONAL
SOBRE LA

**SITUACIÓN DE
LA INTEGRIDAD
EMPRESARIAL
EN SECTORES
ESPECÍFICOS,
PRINCIPALES
EMPRESAS
CON RIESGO DE
CORRUPCIÓN Y/O
DELITOS AMBIENTALES
Y CLIMÁTICOS**

EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Jourdain, S.R.L.

Enero, 2024



WAVERLEYST FOUNDATION



PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
movimiento cívico no partidista



**TRANSPARENCY
INTERNATIONAL**
the global coalition against corruption



CONTENIDO

Abreviaturas y Siglas	7
Introducción	8
Aspectos Metodológicos	10
Marco de Referencia	12
La Constitución Ambiental de República Dominicana	12
El acceso al agua potable como derecho humano	16
Contexto General Socioeconómico y del Estado de Derecho en República Dominicana	19
La Protección del Medio Ambiente en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030	25
Medio Ambiente en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2024	26
Contexto General de la Cuenca del Río Dajabón o Masacre	28
Provincia Dajabón	28
Situación empresarial en la provincia Dajabón	30
Provincia Montecristi.	32
Situación empresarial en la provincia Montecristi.	34
Situación General del Ministerio Público en la Región Dajabón-Montecristi-Santiago Rodríguez	35
Situación de MIMARENA en las provincias Dajabón y Montecristi	43
El Problema de los Incendios Forestales en las provincias Dajabón y Montecristi	44
Situación de los Programas de Reforestación en las provincias Dajabón y Montecristi	46
Concesiones Mineras de Exploración y Explotación en Dajabón	47
Conclusiones	48
Recomendaciones	50

CONTENIDO

Bibliografía	51
Normas citadas	51
Obras citadas	52
Anexos	53
I) Cuestionario aplicado en la entrevista personal con la Magistrada Yissel Acevedo, Directora Técnica de la Procuraduría General Especializada de Medio Ambiente y Recursos Naturales	53
II) Cuestionario aplicado en la entrevista personal con la Ingeniera Oneyda González, Directora Provincial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	53

El Programa de Integridad de la Gobernanza Climática (CGIP), llevado a cabo por Transparency International, tiene como objetivo asegurar que la financiación climática sea gestionada con integridad, transparencia y rendición de cuentas con el fin de permitir que las comunidades más vulnerables puedan adaptarse a la crisis climática. Este programa se implementa en más de 25 países alrededor del mundo.

Las opiniones expresadas en estas publicaciones corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de Participación Ciudadana.

Esta publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Waverley Street Foundation en el marco del Programa de Integridad de la Gobernanza Climática de Transparency International. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Jourdain S.R.L. y no refleja necesariamente las opiniones de la Waverley Street Foundation

Dirección Técnica del proyecto: Fátima Lorenzo
Coordinadora del proyecto: Rosa Iris Almonte
Consultor de Jourdain, S.R.L.: Lic. Nilo Vinicio De La Rosa
Diseño y diagramación: Vivian Martínez Hart
Imágenes: Fuente externa

Realizado en la República Dominicana, mayo 2024..

© Participación Ciudadana 2024

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de los fines educativos.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

PC	Participación Ciudadana
TCRD	Tribunal Constitucional de la República Dominicana
INAPA	Instituto Nacional de Aguas Potables
EGEHID	Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana
INDRHI	Instituto Nacional de Recursos Hídricos
PGR	Procuraduría General de la República
MP	Ministerio Público
CD	Constitución Dominicana
CESFRONT	Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre
MIDE	Ministerio de Defensa
MIMARENA	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
MIREX	Ministerio de Relaciones Exteriores
MEM	Ministerio de Energía y Minas
ONU	Organización de las Naciones Unidas
CN	Congreso Nacional
SCJ	Suprema Corte de Justicia
DP	Defensor del Pueblo
SENDH	Segunda Encuesta Nacional de Derechos Humanos
ONE	Oficina Nacional de Estadísticas
SINAP	Sistema Nacional de Áreas Protegidas
TCRD	Tribunal Constitucional de la República Dominicana



INTRODUCCIÓN

Dentro de sus objetivos específicos, este “Estudio Nacional sobre la situación de la integridad empresarial en sectores específicos, principales empresas con riesgo de corrupción y/o delitos ambientales y climáticos en la República Dominicana” se plantea lo siguiente:

- a) Verificar las políticas de gestión ambiental de estas empresas, verificar si las mismas son auditadas por los organismos competentes de la República Dominicana y/o por organismos internacionales.
- b) Recopilar información sobre los compromisos de estas empresas con la Responsabilidad Social; específicamente investigar qué porcentaje de sus presupuestos dedican a la ejecución de actividades para la mejora del clima, medio ambiente y/o combatir la corrupción.
- c) Indagar sobre los mecanismos de mejora y capacitación continua que reciben estas empresas de los organismos competentes para desarrollar sus actividades de manera íntegra y transparente.

En sentido general, este estudio presenta el estado de situación y el contexto político, socioeconómico, cultural y, particularmente, del sistema de persecución penal en materia ambiental focalizado en las provincias Dajabón y Montecristi. El fin último de este documento pretende brindar un diagnóstico lo más certero posible sobre la efectividad y sostenibilidad de la gestión de la cuenca del río Dajabón o Masacre, el cual recorre toda la provincia Dajabón y mantiene un tramo de desembocadura en la bahía de Manzanillo, en Montecristi.

Se le presta una atención especial a la detección temprana de riesgos con impacto hipotético considerable sobre el Estado de Derecho, los derechos humanos, la equidad de género y el equilibrio socioeconómico, particularmente empresarial, de los territorios colindantes a la cuenca hidrográfica mencionada.

Se adoptó un enfoque metodológico mixto y variado, basado en un enfoque participativo de los principales actores e involucrados en las temáticas de interés, con el fin último de obtener una serie de conclusiones y ofrecer recomendaciones con la mayor alineación a las necesidades reales de los territorios concernidos.

Todas las herramientas utilizadas, como es el caso de entrevistas con funcionarios judiciales y ministeriales, la obtención y análisis de datos abiertos acreditados por el Gobierno de la República Dominicana, la obtención y análisis de información provenientes de actores e involucrados, tanto públicos como privados en el terreno, giran en torno a nuestros principios fundamentales de actuación para este informe:

- 1) Neutralidad;
- 2) Objetividad;
- 3) Transparencia y;
- 4) Enfoque de derechos humanos y de género.

En cuanto al principio de neutralidad y objetividad, se tiene presente en todas las etapas de las investigaciones llevadas a cabo, tanto en gabinete como en el terreno, deshacer todo sesgo ideológico, religioso o político, que pudiera malograr la búsqueda de la verdad o, al menos, la mayor parte de ella. De igual forma, al amparo del principio de transparencia se tiene en cuenta la veracidad, acreditación y publicidad de los datos recolectados y sus fuentes debidamente respaldadas por las instituciones públicas y privadas de la República Dominicana.

En cuanto al último principio, a lo largo del presente estudio se intenta tener presente y analizar jurídicamente cómo los planes de reforestación y protección de los recursos hídricos en los territorios comprendidos pueden mejorar la situación general de los derechos humanos, de los intereses difusos y de los derechos de la mujer, en particular en el mediano y largo plazo.





ASPECTOS METODOLÓGICOS

El presente informe se basa en una metodología de "investigación jurídica", enfocada en los aspectos constitucionales, legales, reglamentarios y de prácticas que darían una visión general de los riesgos y oportunidades de mejora sobre la integridad empresarial, así como la eficacia de los actores estatales llamados a ejercer la rectoría del medio ambiente y la persecución penal de los delitos contra éste en la cuenca hidrográfica del río Dajabón o Masacre, ubicada en las provincias Dajabón y Montecristi.

Asimismo, se hace un uso extenso de fuentes de datos abiertos por parte de instituciones del Gobierno Central y otros poderes del Estado, como la Suprema Corte de Justicia, el Ministerio Público y el Defensor del Pueblo de la República Dominicana.

Otra de las herramientas clave para la realización de este informe ha sido el traslado a las provincias Dajabón y Montecristi, a fin de realizar un conjunto de entrevistas a autoridades involucradas en los procesos de rectoría ambiental, empresarial y de persecución penal en ambas demarcaciones. Para esto, se ha priorizado a las direcciones provinciales del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), así como las direcciones y secretarías ejecutivas de las Cámaras de Comercio y Producción de ambas demarcaciones. De igual forma, se le ha dado alta importancia a la entrevista realizada a la Magistrada Directora Técnica de la Procuraduría General Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, la cual revela datos de importancia nodal en esta investigación.



Los traslados realizados durante dos (2) días consecutivos fueron al municipio de Dajabón, la localidad de Cañongo, el municipio Pepillo Salcedo, el Puerto de Manzanillo y el municipio de San Fernando de Montecristi.

En las entrevistas se busca transparentar y validar datos sobre la situación general de acceso a los derechos fundamentales y a la diversidad de género. Las personas entrevistadas fueron las siguientes:

NOMBRE	FUNCIÓN	DEMARCACIÓN
Magistrada Yissel Acevedo	Directora Técnica de la PGE de Medio Ambiente	República Dominicana
Ing. Oneyda González	Directora Provincia Dajabón MIMARENA	Provincia Dajabón
Licenciada Yudelmys Rivas	Secretaria Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de Dajabón	Provincia Dajabón
Licenciada Ana Rebeca Rodríguez	Directora Ejecutiva de la Cámara de Comercio y Producción de Montecristi	Provincia Montecristi
Ing. Rafael Socias	Encargado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Montecristi	Municipio San Fernando de Montecristi.

Además, se cuenta con una cantidad considerable de impresiones in situ de ciudadanos de ambas provincias, miembros de la Policía Nacional, miembros del Servicio Nacional de Protección Ambiental (SENPA), miembros del Ejército de República Dominicana (ERD) y sus servicios de inteligencia apostados en varios controles de las carreteras de la Región Noroeste y miembros del Cuerpo Especializado en Seguridad Fronteriza Terrestre (CESFRONT), los cuales han solicitado el anonimato en este informe, derecho fundamental consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República que se les ha respetado de forma íntegra.



MARCO DE REFERENCIA

A grandes rasgos, las cláusulas sociales y democráticas del Estado de Derecho, obligan a éste a superar el diseño clásico de la simple separación de poderes y la protección de las libertades individuales. El nuevo régimen constitucional nacido el 26 de enero del año 2010, abrió un nuevo horizonte de fines sociales, económicos, culturales y medioambientales no sólo desde la perspectiva de derechos fundamentales, sino también desde la perspectiva prestacional por parte del Estado dominicano. Más aun, las cláusulas sociales y democráticas del Estado de Derecho lo orientan incluso a actuar de forma priorizada y anticipada, a fin de que no se produzcan nuevas situaciones sistemáticas de discriminación, exclusión y pobreza.

La Constitución Ambiental de República Dominicana

La República Dominicana, conforme a lo establecido por el artículo 7 de su Constitución Política, se define como un *"Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos"*.

Asimismo, el artículo 8 de la Carta Magna define la función esencial del Estado señalando que es *"la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas"*.

Si bien es cierto que el medio ambiente se protegía desde antes de la proclamación de la Constitución de la República del año 2010, no menos cierto es que con ésta última es que el derecho a un medio ambiente sano, como bien jurídicamente protegido, adquiere niveles reales de protección, defensa y fomento, a través de distintos elementos que lo conforman:

- 1) La garantía del medio ambiente como interés difuso;
- 2) La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora;
- 3) La protección de los recursos naturales;
- 4) La protección de las áreas protegidas y;
- 5) La consagración expresa del derecho fundamental al acceso al agua potable.

En este sentido, el marco general de la protección jurídica del derecho fundamental al medio ambiente sano en la República Dominicana se conforma de la forma siguiente en orden jerárquico:

1. Constitución de la República;
2. Tratados internacionales sobre medio ambiente;
3. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre medio ambiente y áreas protegidas;
4. Ley 64-00 del año 2000 General de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

5. Ley 202-04 del año 2004 Sectorial de Áreas Protegidas;
6. Ley 176-07 del año 2007 de los Municipios y del Distrito Nacional;
7. Reglamentos y normas emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Fuente: Elaboración propia.

La Constitución Política de la República Dominicana consagra una estructura de protección y garantía del derecho fundamental al medio ambiente sano, tomando en cuenta los distintos elementos que le conforman jurídicamente, a saber:

- 1) La garantía del medio ambiente como interés difuso;
- 2) La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora;
- 3) La protección de los recursos naturales;
- 4) La protección de las áreas protegidas y;
- 5) La consagración expresa del derecho fundamental al acceso al agua potable.

El eje central de la protección, garantía y realización del derecho fundamental al medio ambiente sano se encuentra en el artículo 66 de la Carta Magna, el cual dispone de la forma siguiente:

“Artículo 66.- Derechos colectivos y difusos. El Estado reconoce los derechos e intereses colectivos y difusos, los cuales se ejercen en las condiciones y limitaciones establecidas en la ley. En consecuencia, protege: 1) La conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora; 2) La protección del medio ambiente; 3) La preservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico”.



En este sentido, la Ley Fundamental de los dominicanos contempla las obligaciones y prestaciones esenciales del Estado en torno al derecho fundamental al medio ambiente sano. Es así como en el artículo 67 detalla el catálogo de dichas prestaciones. Estas se transcriben a continuación:

“Artículo 67.- Protección del medio ambiente. Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia: 1) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza; 2) Se prohíbe la introducción, desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y de agroquímicos vedados internacionalmente, además de residuos nucleares, desechos tóxicos y peligrosos; 3) El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías y energías alternativas no contaminantes; 4) En los contratos que el Estado celebre o en los permisos que se otorguen que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como de restablecer el ambiente a su estado natural, si éste resulta alterado; 5) Los poderes públicos prevendrán y controlarán los factores de deterioro ambiental, impondrán las sanciones legales, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales y exigirán su reparación. Asimismo, cooperarán con otras naciones en la protección de los ecosistemas a lo largo de la frontera marítima y terrestre”.

De la misma forma, la Constitución política establece disposiciones y principios en cuanto al manejo, gestión, explotación y aprovechamiento de los recursos naturales. A continuación, las disposiciones fundamentales en ese sentido:

“Artículo 14.- Recursos naturales. Son patrimonio de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentren en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico.

Artículo 15.- Recursos hídricos. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro

uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación.

Párrafo. - Las cuencas altas de los ríos y las zonas de biodiversidad endémica, nativa y migratoria, son objeto de protección especial por parte de los poderes públicos para garantizar su gestión y preservación como bienes fundamentales de la Nación. Los ríos, lagos, lagunas, playas y costas nacionales pertenecen al dominio público y son de libre acceso, observándose siempre el respeto al derecho de propiedad privada. La ley regulará las condiciones, formas y servidumbres en que los particulares accederán al disfrute o gestión de dichas áreas.

Artículo 17.- Aprovechamiento de los recursos naturales. Los yacimientos mineros y de hidrocarburos y, en general, los recursos naturales no renovables, sólo pueden ser explorados y explotados por particulares, bajo criterios ambientales sostenibles, en virtud de las concesiones, contratos, licencias, permisos o cuotas, en las condiciones que determine la ley. Los particulares pueden aprovechar los recursos naturales renovables de manera racional con las condiciones, obligaciones y limitaciones que disponga la ley. En consecuencia: 1) Se declara de alto interés público la exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional y en las áreas marítimas bajo jurisdicción nacional; 2) Se declara de prioridad nacional y de interés social la reforestación del país, la conservación de los bosques y la renovación de los recursos forestales; 3) Se declara de prioridad nacional la preservación y aprovechamiento racional de los recursos vivos y no vivos de las áreas marítimas nacionales, en especial el conjunto de bancos y emersiones dentro de la política nacional de desarrollo marítimo; 4) Los beneficios percibidos por el Estado por la explotación de los recursos naturales serán dedicados al desarrollo de la Nación y de las provincias donde se encuentran, en la proporción y condiciones fijadas por ley.

Artículo 16.- Áreas protegidas. La vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene, constituyen bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los límites de las áreas protegidas sólo pueden ser reducidos por ley con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros de las cámaras del Congreso Nacional".



El acceso al agua potable como derecho humano

El derecho humano al agua encuentra su antecedente de forma implícita en la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada en París, Francia, en el año 1948, la cual en su artículo 25 dispone que: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*. Sin acceso al agua potable no es posible ni la vida, ni la salud, ni el bienestar general.

En noviembre del año 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Observación General Núm. 15 sobre el derecho al agua. El artículo 1.1 establece que *“el derecho humano al agua es indispensable para una vida digna”*. La Observación mencionada también define el derecho al agua como *“el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico”*.

Por otro lado, a través de la Resolución Núm. 64/292 del año 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que *“un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos”*. Asimismo, la Asamblea General de la ONU adoptó en septiembre del año 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Dicha agenda plantea 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible, que abarcan las esferas económicas, sociales y ambientales. El objetivo 6 de Desarrollo Sostenible (ODS) propone *“garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”*.

En la República Dominicana, la Constitución Política consagra expresamente el derecho fundamental al agua potable. En su artículo 61 numeral 1 señala que *“Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran”*.

Por otro lado, la misma Carta Magna enarbola en su artículo 15 importantes principios de uso del agua como recurso natural diciendo que *“el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, **inalienable, imprescriptible, inembargable** y esencial para la vida. El **consumo humano** del agua **tiene prioridad** sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación”*.

La Ley 64-00 del año 2000 General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su artículo 35 dispone que entre los objetivos de las áreas protegidas están: *“5) Conservar y recuperar las fuentes de producción de agua y ejecutar acciones que permitan su control efectivo, a fin de evitar la erosión y sedimentación”*. Esta norma contiene las principales penalizaciones a delitos relacionados con las fuentes de agua. Por su parte, la Ley 202-04 del año 2004 Sectorial de Áreas Protegidas, en su artículo 7 numeral 3 establece que los *“objetivos de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas son: 3) Proteger las cuencas hidrográficas y los recursos hídricos”*.

Otros actos legislativos importantes relacionados con el agua en República Dominicana son:

- A) Ley 487 del año 1969 sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas;
- B) Ley 5852 del año 1962 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas;
- C) Ley 203-98 del año 1998 que crea la Oficina Rectora de la Reforma y Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento.

Las principales instituciones relacionadas con el suministro de agua potable en el país son:

- 1) Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDHRI);
- 2) Instituto Nacional de Aguas Potable y Alcantarillados (INAPA);
- 3) Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD);
- 4) Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), entre otras.

En otro orden de ideas, la Ley 1-12 del año 2012 que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en su artículo 8 dispone que el Segundo Eje Estratégico de todas las políticas públicas es lograr *“una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades”*.

Dentro de éste, se establece como un objetivo general la *“cohesión territorial”* (2.4). Dentro de este objetivo general se instituye a su vez como objetivo específico *“garantizar el acceso universal a servicios de agua potable y saneamiento, provistos con calidad y eficiencia”*.

Para los fines del presente informe, es importante señalar que el Estado dominicano ha dividido el territorio nacional en diferentes regiones hidrográficas para fines de administración y manejo del recurso agua y el recurso foresta. Las provincias Dajabón y Montecristi, así como la cuenca hidrográfica del río Dajabón o Masacre se ubican en la Región Hidrográfica Yaque del Norte, la cual se constituye en el territorio con mayor cantidad de presas destinadas al control de inundaciones, provisión de agua y producción de energía hidroeléctrica. A continuación, la distribución nacional de las presas:

PRESAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA			
REGIÓN HIDROGRÁFICA YAQUE DEL NORTE	REGIÓN HIDROGRÁFICA YUMA-CAMÚ	REGIÓN HIDROGRÁFICA OZAMA-NIZAO	REGIÓN HIDROGRÁFICA YAQUE DEL SUR
Tavera	Pinalito	Jigüey	Palomino
Bao	Hatillo	Aguacate	Sabana Yegua
López-Angostura	Río Blanco	Valdesia	Villarpando
Jimenoa	Tireito	Las Barías	Sabaneta
Maguaca	Arroyón	Mijo	El Salto
Chacuey	Rincón		Las Damas
Cabeza Caballo	Mejitas		Palma Sola
Monción	Las Lagunas		
Monción Contraembalse	Arroyo Hondo		
Guanuma			
Las Cayas			
Caño Salado			
El Charcazo			
Los Amaceyes			
Los Tomines			

En construcción están las presas Monte Grande y La Piña.

La presa Monte Grande inició su construcción en la provincia Barahona en el año 2009 por el presidente Dr. Leonel Fernández Reyna. Continuada por el presidente Lic. Danilo Medina Sánchez. Se está edificando sobre el río Yaque del Sur. Destinada al control de inundaciones, producción hidroeléctrica, alimentación de acueductos y canales de riego para beneficio de las provincias Barahona, Bahoruco e Independencia.

La presa La Piña inició su construcción en el año 2015 por el presidente Lic. Danilo Medina Sánchez. Edificada sobre el arroyo La Piña. Destinada al riego de la zona de Dajabón y comunidades aledañas.

Fuente: INDRHI



Presa de Tavera



Presa de Monción



CONTEXTO GENERAL SOCIOECONÓMICO Y DEL ESTADO DE DERECHO EN REPÚBLICA DOMINICANA

Según datos de la Oficina Nacional de Estadística (ONE) correspondiente al Censo Nacional de Población y Viviendas del año 2023, República Dominicana sostiene una población de 10.7 millones de habitantes, de los cuales 50.5% corresponde al sexo femenino y el 49.5% al sexo masculino. El 50.6% de la población se concentra en las regiones administrativas Metropolitana u Ozama (Distrito Nacional y provincia Santo Domingo), y Cibao Norte (Santiago, Puerto Plata y Espaillat); el restante 49.4% se dispersa en 28 provincias.

En términos socioeconómicos, el país mantiene una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) por encima del promedio de América Latina y el Caribe, a pesar de choques externos frecuentemente nombrados como la pandemia del coronavirus o la guerra de Rusia contra Ucrania (CEPAL, 2023). Estos acontecimientos contribuyeron a un aumento de la pobreza monetaria durante los años 2020 y 2021. Sin embargo, para el año 2022 la pobreza general se redujo de 30.7% a 27.7%. Para junio de 2023 la pobreza monetaria general se redujo a 23.4% lo que significa 2.5 puntos porcentuales por debajo del nivel de pobreza prepandemia (MEPyD, 2023).

Por otro lado, la República Dominicana se clasifica como una democracia de desempeño medio en el Índice del Estado Global de la Democracia gestionado por IDEA Internacional.

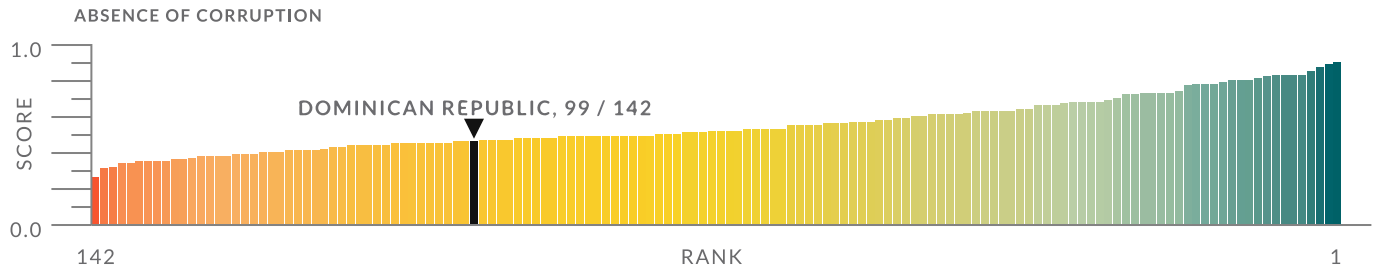
En su informe sobre "El estado de la democracia en el mundo 2021", se expresa que las democracias latinoamericanas y caribeñas se encuentran estancadas. Solo dos (2) países muestran un dinamismo y avances considerables en la calidad de la democracia, uno de ellos es la República Dominicana. *"Tanto Ecuador como República Dominicana demuestran que la democracia en la región no sólo es resiliente, sino que además tiene el potencial necesario para continuar perfeccionándose"* (IDEA Internacional, 2021).

Para el informe del año 2022 es notable que el país tuvo el mejor desempeño democrático en América Latina y el Caribe.

A nivel global, el Estado dominicano se ubicó en el lugar número 99 de 142 Estados en el índice de ausencia de corrupción, para una mejora con respecto al año 2022 de 3 posiciones.

Dominican Republic Ranked 99th Across 142 Countries, 2023

Compare 2023 score rankings for Dominican Republic by toggling between global, Latin America & Caribbean regional peers, and Upper middle income peers. **GLOBAL** **REGION** **INCOME GROUP**

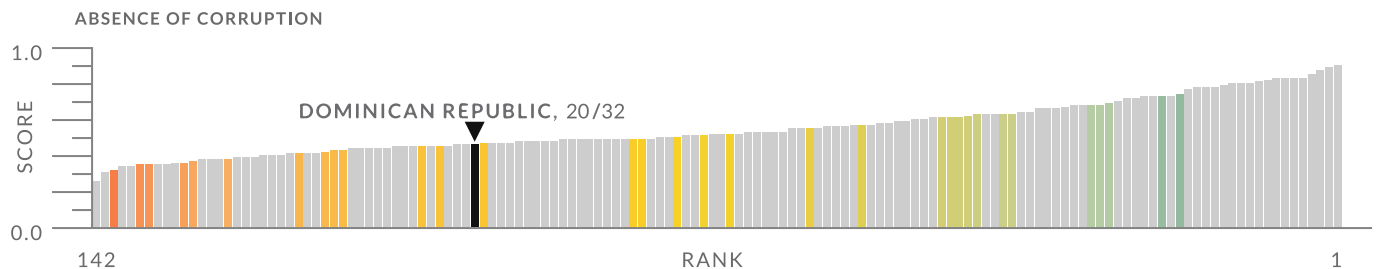


Fuente: WJP

A nivel regional, el Estado dominicano se ubicó en el lugar número 20 de 32, manteniéndose en la misma posición con respecto al año 2022 en cuanto al índice de corrupción.

Dominican Republic Ranked 99th Across 142 Countries, 2023

Compare 2023 score rankings for Dominican Republic by toggling between global, Latin America & Caribbean regional peers, and Upper middle income peers. **GLOBAL** **REGION** **INCOME GROUP**



Fuente: WJP

A grandes rasgos y visto desde la perspectiva general, la República Dominicana se posiciona en un baremo de 0.39, que en la escala de World Justice Project se ubica en el rango de los países de corrupción mediana, o ausencia mediana de ésta.



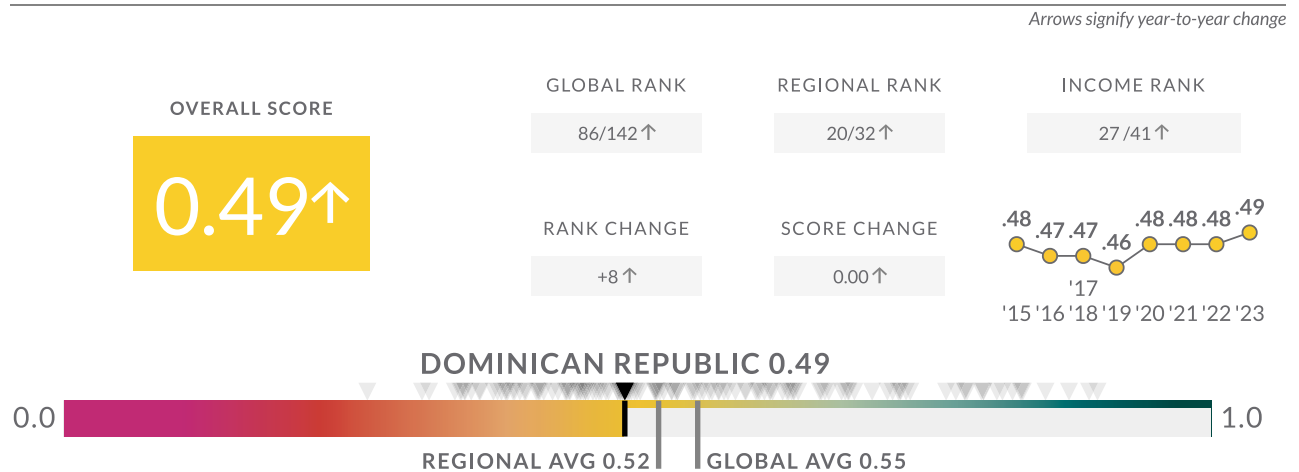
Para los fines del presente informe, es de destacar los resultados presentados en cuando a la fortaleza del sistema de justicia criminal en el país, que dan como resultado una mejoría de cinco (5) posiciones con respecto a los años 2021 y 2022, lo que redunda en un aspecto positivo a considerar a la hora de concebir políticas y planes de reforestación y mejoría del medio ambiente basados en fondos de cooperación internacional. Pero más adelante se verá que dicho fortalecimiento de la justicia criminal no se traduce necesariamente en un fortalecimiento de la persecución criminal ambiental en la República Dominicana.

FACTOR 8 | CRIMINAL JUSTICE



A modo de conclusión y siguiendo la línea de interés del fondo del presente informe, es necesario recalcar que para el año 2023 el Estado dominicano reportó una mejoría general promedio en el Índice de Estado de Derecho de World Justice Project de 8 posiciones con respecto al año 2021 y 2022, ubicándose en el puesto 86 de 142 naciones.

Dominican Republic Overall Score, 2023



Por lo que se puede deducir de forma general que en los últimos dos (2) años se ha producido un fortalecimiento considerable del Estado de Derecho en la República Dominicana, principalmente en cuanto a la persecución penal de la corrupción administrativa, la libertad de expresión y difusión del pensamiento, así como la seguridad jurídica prevista y consagrada como derecho fundamental, principio y valor constitucional por el artículo 110 de la Ley Suprema dominicana.



LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030

La Ley 1-12 del año 2012 que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, define los ejes estratégicos, objetivos generales, objetivos específicos, indicadores, acciones, principios, ejes transversales, reformas medianas y grandes pactos de reformas necesarios para una ruta de instauración de un Estado Social y Democrático de Derecho para el año 2030. Esta ley, de carácter orgánico en el ordenamiento jurídico dominicano, se traduciría como una ley de carácter constitucional en el ordenamiento jurídico francés. Debido a que todas las políticas públicas, entendiendo a éstas como todo cuanto hace o deja de hacer deliberadamente tanto el Estado como el Gobierno, deben estar estrictamente alineadas a los parámetros de esta Estrategia Nacional de Desarrollo.

Es así como el artículo 10 de esta Ley 1-12 establece el Cuarto Eje Estratégico, denominándolo como aquel que *"procura una Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que Adapta al Cambio Climático"*. Define su contenido concreto como *"Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenible, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático"*.

Los Objetivos Generales que se procuran lograr en el Cuarto Eje Estratégico son los siguientes:

- **Objetivo General 4.1.** Manejo sostenible del medio ambiente.
- **Objetivo General 4.2.** Eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales.
- **Objetivo General 4.3.** Adecuada adaptación al cambio climático.

Dentro de los objetivos específicos y líneas de acción esbozados por esta ley, existen algunos de supremo interés para los fines del presente informe, es decir, relacionados directamente con las actividades de reforestación, cambio climático, garantía del derecho al agua potable y al medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Estos se transcriben a continuación con sus líneas de acción (lado derecho):

4.1.4 GESTIONAR EL RECURSO AGUA DE MANERA EFICIENTE Y SOSTENIBLE, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD HÍDRICA	4.1.4.1. Desarrollar un marco legal e institucional que garantice la gestión sostenible y eficiente de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.
	4.1.4.2. Planificar de manera coordinada e integral, la gestión del recurso hídrico, con la cuenca hidrográfica como elemento central, para una asignación sostenible al uso humano, ambiental y productivo, y para apoyar la toma de decisiones en materia de planificación del desarrollo regional.
	4.1.4.3. Conservar y gestionar de manera sostenible los recursos hídricos superficiales y subterráneos, con el propósito de atenuar los efectos del cambio climático.
	4.1.4.4. Modificar la filosofía de la política hídrica para pasar de un modelo de gestión históricamente enfocado a la expansión de la oferta a un modelo que enfatice el control de la demanda y el aumento de la eficiencia en el uso del agua.
	4.1.4.5. Expandir y dar mantenimiento a la infraestructura para la regulación de los volúmenes de agua, mediante la priorización de inversiones en obras de propósitos múltiples, con un enfoque de desarrollo sostenible.
	4.1.4.6. Fortalecer la participación y corresponsabilidad de las y los usuarios de los sistemas de riego en su conservación, mejora y uso ambiental y financieramente sostenible.
	4.1.4.7. Promover recursos, medios y asistencia para la modernización y conservación de la infraestructura de riego, a fin de mejorar la eficiencia en el uso del agua y su incidencia en la productividad agrícola.
	4.1.4.8. Desarrollar un sistema de ordenamiento y calificación de la calidad de agua en ríos, lagos, embalses y costas que incluya mecanismos de monitoreo y fiscalización, así como control de vertidos a los cuerpos de agua.

OBJETIVO GENERAL 4.3 ADECUADA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	
4.3.1 REDUCIR LA VULNERABILIDAD, AVANZAR EN LA ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y CONTRIBUIR A LA MITIGACIÓN DE SUS CAUSAS	4.3.1.1 Desarrollar estudios sobre los impactos del cambio climático en la isla y sus consecuencias ambientales, económicas, sociales y políticas para los distintos grupos poblacionales, a fin de fundamentar la adopción de políticas públicas y concienciar a la población.
	4.3.1.2 Fortalecer, en coordinación con los gobiernos locales, el sistema de prevención, reducción y control de los impactos antrópicos que incrementan la vulnerabilidad de los ecosistemas a los efectos del cambio climático.
	4.3.1.3 Fomentar el desarrollo y la transferencia de tecnología que contribuyan a adaptar las especies forestales y agrícolas a los efectos del cambio climático.
	4.3.1.4 Fomentar la descarbonización de la economía nacional a través del uso de fuentes renovables de energía, el desarrollo del mercado de biocombustibles, el ahorro y eficiencia energética y un transporte eficiente y limpio.
	4.3.1.5 Desarrollar las capacidades para las negociaciones internacionales en materia de cambio climático.
	4.3.1.6 Prevenir, mitigar y revertir, en coordinación con las autoridades nacionales y locales, los efectos del cambio climático sobre la salud.

Como se podrá observar en el cuadro anterior, la línea de acción número 4.3.1.2 señala en el sentido de que es un mandato legal el fomento de la reforestación a nivel nacional, tomando en cuenta la necesidad de adquirir la tecnología para adaptar o crear especies que contribuyan a enfrentar el cambio climático de forma más eficiente.

Pero más claro es el mandato legal en términos de reforestación cuando establece una meta hacia el año 2030 de una reducción de la deforestación a una escala de -0.2, partiendo de la línea de base tomada en el año 2005 que fue de 0.1. El cuadro siguiente lo detalla claramente:

INDICADORES	UNIDAD/ESCALA DE MEDICIÓN	LÍNEA BASE		METAS QUINQUENALES			
		AÑO	VALOR	2015	2020	2025	2030
4.1 Emisiones de dióxido de carbono	Toneladas métricas per cápita	2010	3.6	3.4	3.2	3.0	2.8
4.2 Áreas protegidas nacionales	Porcentaje del área territorial total	2009	24.4	24.4	24.4	24.4	24.4
4.3 Tasa de deforestación anual promedio	Porcentaje del área forestal total (valores negativos indican aumentos en el área forestal total)	2005	0.1	-0.1	0.2	-0.2	-0.2
4.4 Eficiencia en el uso de agua en sistemas y redes de distribución de agua y su aplicación final en sistema de riego	Porcentaje del agua distribuida que fue aprovechada	2010	28.0	36.5	45.0	45.0	45.0

De supremo interés es el mandato de la ley en torno a reformas políticas, legales y reglamentarias en torno al Cuarto Eje que incluye, naturalmente, la protección al medio ambiente y gestión del cambio climático. Estas reformas asociadas se encuentran en el artículo 32 y son las siguientes:

1. El Sistema Integral de Gestión de Riesgos, incluyendo lo relativo a la gestión del riesgo sísmico y climático, se consolidará en un plazo no mayor de cinco (5) años.
- 2. La reforma del sector agua y saneamiento se diseñará, aprobará e iniciará el proceso de implementación en un plazo no mayor de cinco (5) años.**
3. La regulación de ahorro y eficiencia energética, como forma de contribuir a la mitigación de las causas del cambio climático, se aprobará y aplicará, en un plazo no mayor de dos (2) años.
- 4. Un Plan de Ordenamiento Territorial que permita gestionar las políticas públicas en el territorio, regular el uso del suelo, incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos y facilitar la gestión integral de riesgos a nivel nacional y local, se diseñará, aprobará y aplicará, en un plazo no mayor de tres (3) años.**
5. El marco jurídico que determine las regiones únicas de planificación se diseñará, aprobará y aplicará, en un plazo no mayor de dos (2) años.

6. La normativa relativa al pago por los servicios ambientales de los ecosistemas y la biodiversidad y el uso de instrumentos económicos en la gestión ambiental se aprobará y aplicará, en un plazo no mayor de tres (3) años.

Como se podrá colegir, algunas de las reformas antes mencionadas adolecen de moras de vencimiento bastante amplias, considerando que la Ley 1-12 fue promulgada en el mes de enero del año 2012. A propósito, la reforma número 2 sobre el sector agua encuentra grandes obstáculos en el Congreso Nacional quien no ha podido aprobar el Código o Ley de Aguas. Por otro lado, la reforma número 4 sobre el ordenamiento territorial al menos ha logrado la promulgación de la Ley 368-22 del año 2022 sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos.

Sobre esta norma todavía está pendiente de aprobación de su reglamento de aplicación, por lo cual no está siendo ejecutada hasta la fecha de entrega de este informe. Esta ley es de vital importancia para la determinación del uso de los suelos y la valorización que puedan obtener, y la cual debió ser aprobada antes o juntamente con la Ley 202-04 del año 2004 Sectorial de Áreas Protegidas.

Con respecto a la reforma número 6 relativa a la instauración de pagos por servicios ambientales, fundamental para una nueva visión de la protección ambiental y la potencialización de los programas de reforestación, particularmente desde el sector privado, ha podido avanzar. En este sentido, cabe mencionar la promulgación de la Ley 57-18 del año 2018 Sectorial Forestal de la República Dominicana, así como su reglamento de aplicación mediante el Decreto 627-21 del año 2021. Por otro lado, amerita mencionar el avance logrado mediante la promulgación de la Ley 44-18 del año 2018 sobre Pagos por Servicios Ambientales, **pero cuyo reglamento de aplicación aún no ha podido ser emitido. En consecuencia, es una ley que adolece de serios problemas de ejecución, a pesar de que sí se están realizando pagos por este concepto desde el Estado dominicano.**

La evidencia empírica demuestra que las políticas públicas basadas en esta idea de servicios ambientales resultan ser de las más eficaces en todas las latitudes en donde se han implementado. El doctrinario español José Esteve Pardo ha desarrollado una amplia teorización sobre los fundamentos jurídicos y mecanismos contractuales mediante los cuales se lleva a cabo esta modalidad tan beneficiosa de reforestación.

Los montes protectores son los montes privados bajo mayor intervención y regulación pública: su régimen de aprovechamiento se fija mediante planes de ordenamiento territorial, la repoblación está incentivada y controlada; los usos más intensos están sujetos a autorización, se puede declarar la incompatibilidad de servidumbres y derechos de ocupación la finalidad protectora del monte, declaración que comporta la indemnización del derecho excluido. (Pardo, 2008).

Los consorcios forestales se fundan siempre en un acuerdo, un negocio jurídico, entre el propietario particular y un ente público con competencias en materia forestal, en el caso dominicano el MIMARENA. Ordinariamente se cede al ente público la gestión del vuelo del monte, es decir, del arbolado, y lo más frecuente, también es que esa gestión tenga como objetivo la repoblación del monte. Los consorcios forestales han sido así un instrumento del que se ha hecho muy amplio uso en las políticas de repoblación. El propietario del monte, por su parte, mantiene la plena propiedad del suelo y obtiene la contrapartida que se establezca en cada caso por la cesión del vuelo, que puede ser, si hay alguna previsión productiva, una participación en el valor neto de los productos que se obtengan. (Pardo, 2008).



Fuente: MIREX

Medio Ambiente en el Plan Nacional de Derechos Humanos

El segundo eje estratégico del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) para el período 2018-2024 (MIREX, 2023), busca promover el bienestar integral de las personas mediante la protección del derecho humano al medio ambiente y el acceso al trabajo, a la educación, a la salud y a los servicios sociales para asegurar la satisfacción de las necesidades indispensables para una vida digna en consonancia con lo establecido en los artículos 50 al 67 de la Constitución de la República, y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado dominicano y debidamente ratificados

Entre estos compromisos internacionales el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual el país se adhirió el 4 de enero de 1978. Asimismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), firmado por el gobierno dominicano el 17 de noviembre de 1988 y **que aún espera la debida ratificación por parte del Congreso Nacional.**

Dicho protocolo reconoce en su artículo 11 el derecho a un medio ambiente sano. Adicionalmente se destaca la Resolución núm. 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce el derecho humano a un **medio ambiente limpio, saludable y sostenible.**

Este eje estratégico 2 del PNDH 2018-2024 contiene 4 objetivos estratégicos, 37 resultados esperados, 128 indicadores, 108 acciones y programas, 35 instituciones responsables de ejecución y 47 instituciones involucradas en la implementación de las acciones y programas. Entre los resultados más interesantes a los fines del presente informe, se pueden destacar los siguientes:

- El Estado fortalece el marco regulatorio sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Éste involucra como instituciones responsables e involucradas al MIMARENA, así como al Congreso Nacional, la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente, ayuntamientos y gobernaciones provinciales.
- El Estado fortalece su capacidad institucional y de gestión para la aplicación de la legislación sobre medio ambiente y los recursos naturales. Éste involucra como instituciones responsables e involucradas al MIMARENA, así como al Congreso Nacional.

- El Estado fortalece su capacidad para proteger y prestar asistencia a las personas y organizaciones que defienden el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Éste involucra como instituciones responsables e involucradas a la Procuraduría General de la República, al MIMARENA, al Defensor del Pueblo y a la Policía Nacional.
- El Estado fortalece la preservación de los parques nacionales y las zonas verdes mediante la adopción de una política nacional para garantizar el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Éste involucra como institución responsable al MIMARENA.
- El Estado promueve y apoya el ejercicio de los derechos culturales con igualdad y sin discriminación y con un enfoque de sostenibilidad medioambiental, sociocultural y económica del desarrollo turístico. Éste involucra como instituciones responsables al Ministerio de Turismo, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Cultura.

Como se podrá observar, las acciones de reforestación no se encuentran expresamente consagradas en el PNDH, sin embargo, es importante destacar que estas acciones quedan claramente implícitas en los programas y acciones concebidos por este plan.

Por lo que es un imperativo aprovechar todo el contenido del Eje Estratégico 2 del PNDH, especialmente en lo relativo a la sostenibilidad ambiental, al cambio climático y a la revalorización de actividades económicas ligadas a la preservación del medio ambiente, como medio de justificación y guía de actuación de todo programa de reforestación en cualquier provincia de la República Dominicana.



Fuente: MIREX





CONTEXTO GENERAL DE LA CUENCA DEL RÍO DAJABÓN O MASACRE



Provincia Dajabón

Esta provincia forma parte de la Región del Cibao en el Noroeste del país, localizada en la zona fronteriza. Posee una superficie de 1,009.13 km². Cinco municipios la conforman: Dajabón, que es el municipio cabecera, Loma de Cabrera, Partido, Restauración y El Pino. De acuerdo al Censo Nacional de Población y Viviendas del año 2023, la población es de 74,809 habitantes, representando el 0.7% de la población total de la República Dominicana.

La vegetación presente varía desde bosque seco pasando por bosque de latifoliadas hasta bosque de coníferas. El estudio de "Uso y Cobertura del Suelo" del año 2003, realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección de Información Ambiental y de Recursos Naturales (DIARENA), indica que la superficie boscosa para la fecha era de 238.57 km², equivalente al 24% de la provincia; los matorrales constituido por matorrales secos y latifoliados ocupaban el 19% aproximadamente, mientras que el área dedicada a la actividad agropecuaria ocupa el 57% de la provincia, e incluye pasto, café, arroz y agricultura mixta, siendo ésta última la de mayor proporción, con 42% del total de la superficie.

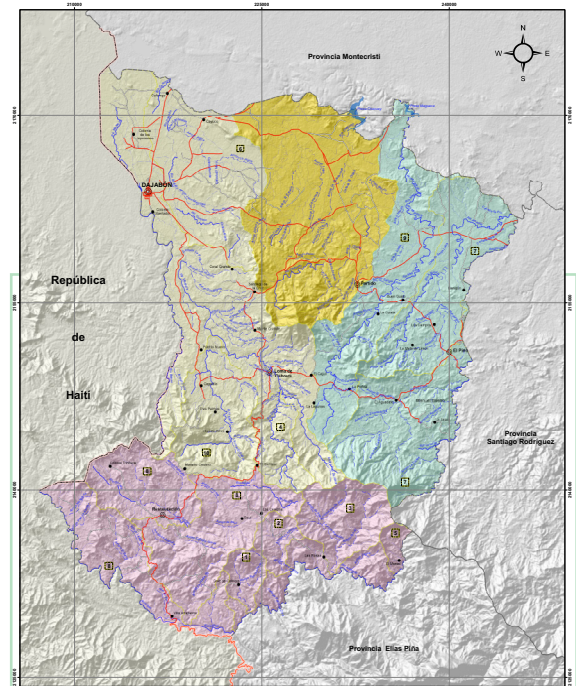
Esta provincia presenta una gran diversidad de recursos hídricos y una relevante importancia biológica, representada en cuatro (4) áreas protegidas, que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). En la categoría de Manejo Área de Manejo de Hábitat/Especies, se encuentran la Laguna Saladilla y río Chacuey; en la categoría de Reservas Naturales se encuentran las Reservas Forestales Cayuco y Cerro Chacuey.

Según el estudio "Reconocimiento y Evaluación de los Recursos Naturales de la República Dominicana" realizado por la Organización de Estados Americanos (OEA) 1967, en la provincia existen seis (6) clases de suelos, las cuales van desde clase III hasta clase VIII. (OEA), 1967).

Los suelos de clases III a clase IV, considerados adecuados para cultivos con prácticas específicas de uso y manejo, ocupan el 19% del área total de la provincia. Los suelos de clase V, considerados no cultivables salvo para los cultivos de arroz y pasto por presentar problemas de drenaje, los ocupan el 29%. Los de clase VI, VII y VIII, considerados suelos no cultivables ocupan el 52%, donde la clase VII tiene un porcentaje de 38%. Considerándose estos suelos aptos para cultivos perennes y usos forestales, respectivamente, y los suelos de la clase VIII para conservación y vida silvestre.

Según el sistema de clasificación de Zonas de Vida o Zonas Ecológicas de Leslie R. Holdridge, realizado en la República Dominicana por la OEA en el año 1967, en la provincia Dajabón existen cinco (5) zonas de vida y una zona de transición. Las zonas de vida que ocupan mayores áreas dentro de la provincia son las de Bosque Húmedo Subtropical (Bh-S) con una extensión de 684.63 km² equivalente al 68% y el Bosque Muy Húmedo Subtropical (Bmh-S) con una superficie de 215.02 km² correspondiente a 21.30% del área de la provincia, y el 11% restante está distribuido entre el Bosque Seco, Bosque Muy Húmedo Montano Bajo y la zona de transición de Bosque Húmedo a Bosque Seco.

De acuerdo con el estudio de "Uso y Cobertura del Suelo" del año 2012 la cobertura boscosa ocupa 390.63 km² equivalente a un 38.67% de la superficie de la provincia, donde el Bosque Seco ocupa 70.09 km² (6.94%), el Conífero 88.31 km² (8.74%), y el Latifoliado 232.2 km² (22.99%). La superficie agropecuaria compuesta por cultivos perennes o permanentes, cultivos intensivos anuales y pasto tiene una extensión de 582.04 km².



LEYENDA

CUENCAS	km ²	%	SUBCUENCAS
	Río Artibonito	260.60 25.83	1. Arroyo El Montazo 2. Arroyo Los Cerezos 3. Arroyo Naranjito 5. Río Dajao 6. Río El Maniel 7. Río Guajabo 8. Río Guayubin 7. Río Libón 9. Río Maguaca 10. Río Manatí
	Río Chacuey	167.10 16.56	
	Río Masacre	319.94 31.71	
	Río Yaque del Norte	261.40 25.91	

Como se podrá observar en este mapa, la provincia Dajabón se divide en 4 cuencas fundamentales, a saber:

- 1) Cuenca del río Artibonito;
- 2) Cuenca del río Chacuey;
- 3) Cuenca del río Dajabón o Masacre y;
- 4) Cuenca del río Yaque del Norte.

La mayor parte de la población y los centros urbanos e industriales de la provincia se concentran precisamente en el territorio que comprende a la cuenca del río Dajabón o Masacre.

Fuente: MIMARENA

Situación empresarial en la provincia Dajabón

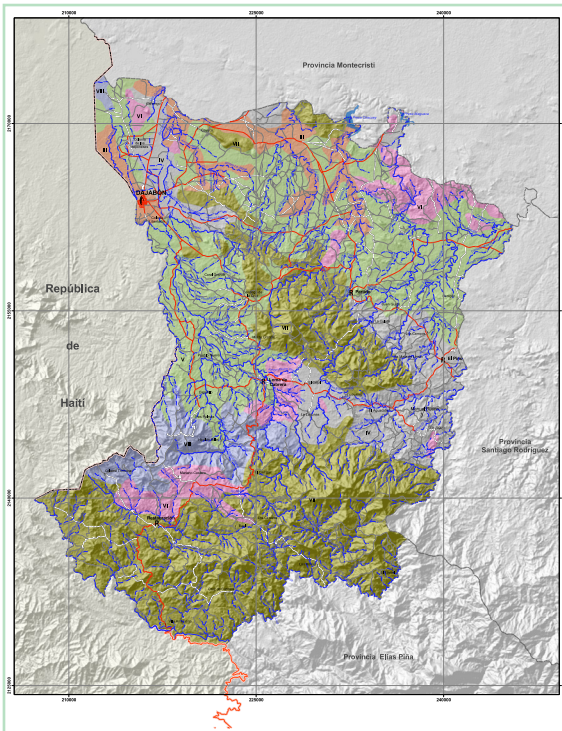
Apoyado por un equipo de profesionales, nos trasladamos a las provincias Dajabón y Montecristi los días 4, 5 y 6 de enero del año 2024, a los fines de recabar información in situ tanto de actores e involucrados como de fuentes documentales institucionales. De la misma forma, levantar la percepción general de primera mano sobre la situación de estas provincias en cuanto a la vigencia del Estado de Derecho y la protección general del derecho fundamental a un medio ambiente sano.

En primer término, se concretó una entrevista en la sede de la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Dajabón, en la persona de su Secretaria Ejecutiva, **Licenciada Yudelmys Rivas**. La misma ya cumplió cuatro (4) años en dicha función y cuenta con los conocimientos y la jerarquía suficientes para la realización de la entrevista. Esta visita se hizo a los fines de conocer desde el órgano de registro mercantil el nivel de formalización comercial de la provincia, así como algunas empresas debidamente registradas dedicadas a actividades económicas relacionadas con los servicios forestales y ambientales en general.

La provincia Dajabón cuenta con 795 empresas debidamente registradas, las cuales en su mayoría son sociedades de responsabilidad limitada (S.R.L.). Existe una sociedad anónima simplificada (S.A.S) y varias sociedades anónimas (S.A.), algunas de las cuales no se corresponden legalmente con dicha nomenclatura dada por la Ley 479-08 del año 2008 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Según datos revelados por la entidad que aglutina a las empresas comerciales, la distribución por género de las gerencias de las sociedades comerciales de la provincia Dajabón es de un 90% masculino y un 10% femenino. En cuanto a la propiedad de las acciones o cuotas sociales de estas empresas, la población femenina por lo regular sostiene un vínculo de consanguinidad o de afinidad (matrimonio o concubinato) con los gerentes de esas sociedades comerciales.

En cuanto a la composición de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y Producción de esta provincia, la misma se compone de 8 personas, de las cuales 6 son de género masculino y 2 son del género femenino. El presidente, señor Quirino Escoto, se acompaña de dos vicepresidentes, de los cuales la primera es una mujer. Esta entidad afirma que la ganadería y la agricultura son las actividades comerciales principales de la provincia. Al margen de las actividades mineras tanto metálica como no metálica.



LEYENDA			
Clases	Descripción	km ²	%
III	Cultivables, aptos para riego, sólo con cultivos muy rentables. Topografía llana, alomada o suavemente alomada y con factores limitantes de alguna severidad. Productividad mediana con prácticas intensivas de manejo.	62.87	6.23
IV	Suelos limitados para cultivos, no aptos para riego, salvo con cultivos muy rentables. Presentan limitantes severos, y requieren prácticas intensivas de manejo.	128.93	12.78
V	Presentan limitantes de drenaje. Aptos para pastos y cultivos de arroz, con productividad alta si se realizan buenas prácticas de manejo.	290.81	28.82
VI	Aptos para bosques, pastos y cultivos de montañas, tienen limitantes muy severos de topografía, profundidad y rocosidad.	77.38	7.67
VII	Incluye terrenos de montañas, con topografía accidentada. No cultivables, aptos para fines de explotación forestal.	391.13	38.77
VIII	No cultivables, aptos solamente para parques nacionales y zonas de vida silvestre.	57.83	5.73

Como se podrá apreciar, el grueso de los terrenos de clase VII, los cuales no son cultivables y son idóneos para fines de explotación forestal, representan el 38.77% del territorio de la provincia. Además, la mayor parte de ese tipo de terrenos se encuentra en la zona correspondiente a la cuenca del río Artibonito y no en la cuenca del río Dajabón o Masacre.

Fuente: MIMARENA

De un análisis exhaustivo de la base de datos suministrada por esta Cámara de Comercio, se ha podido identificar algunas entidades relacionadas con el objeto central de este informe y consultoría. De las 795 empresas registradas, algunas están directamente relacionadas con actividades de servicios forestales y ambientales en general, éstas son:

- 1) **Restaura Bosque (REBOSA), S.R.L.**
- 2) **Los Hijos del Bosque, S.A.**
- 3) **Agromadera Fénix, S.R.L.** dedicada a la producción de árboles maderables a gran escala.
- 4) **Faña & Estévez, S.R.L.**, orientada a servicios de asesoría ambiental, servicios forestales, evaluación de impacto ambiental, mantenimiento y manejo de áreas verdes, tasación ambiental, etc.
- 5) **Procesadora Industrial (PI), S.A.S.**, dedicada a la gestión y administración de proyectos agroforestales, entre otros.
- 6) **Agrociencia, S.R.L.**, la cual cuenta con un laboratorio de investigación para la analítica, certificación y patentización de descubrimientos en el área agropecuaria, así como una escuela de enseñanza y capacitación agrícola.

En el marco de una práctica indebida típica de esta provincia y que no está avalada por la ley, la Cámara de Comercio y Producción también ha registrado algunas asociaciones sin fines de lucro relacionadas con actividades agropecuarias, de servicios forestales y ambientales en general, éstas son:

ENTIDAD	OBJETO
Asociación Consejo de Cuenca Chacuey Maguaca, S.A.,	Protección y manejo de las cuencas Chacuey Maguaca y su área protegida el Cerro Chacuey, perteneciente a la provincia Dajabón y Montecristi.
Asociación de Lombricultores Monte Verde (ASOVERDE), S.A.	Agrupar a los productores de abono orgánico humus.
Asociación de Ganaderos de Chacuey, Candelón, Sabana Larga (ASOGACHACASA), S.A.	Implementar programas para el mejoramiento de pasto y genética de ganados, lecheros, para así obtener un mejor rendimiento.
Asociación de Pequeñas Procesadoras de Agua de la Línea Noroeste (ASOPPROALINO), S.R.L.	Información no disponible.
Asociación para la Recuperación y Desarrollo de la Cuenca del río Masacre (AREDECUMA), S.A.	Promover y estimular las actividades de preservación, restauración, así como la protección de los recursos naturales de la cuenca del río Masacre.

A raíz de la campaña "Formalizate" de PRO-DOMINICANA y la Cámara de Comercio y Producción de la provincia Dajabón, se ha impulsado de forma notable el nivel de formalización de las actividades comerciales. Sin embargo, la entrevistada afirma que "*culturalmente es una provincia difícil para las actividades de formación y capacitación*".



Montecristi

Esta provincia forma parte de la Región del Cibao en el Noroeste del país, localizada parte en la zona fronteriza y parte en la costa atlántica. Posee una superficie de 1,895.09 km². Cinco municipios la conforman: San Fernando de Montecristi, que es el municipio cabecera, Pepillo Salcedo, Castañuelas, Villa Vásquez, Guayubín y Las Matas de Santa Cruz. La población al 2022 es de 123,519 habitantes, representando el 1.1% de la población total de la República Dominicana.

La vegetación presente varía desde bosque seco pasando por bosque de latifoliadas hasta bosque de coníferas. El estudio de "Uso y Cobertura del Suelo" del año 2003, realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección de Información Ambiental y de Recursos Naturales (DIARENA), indica que la superficie boscosa para la fecha era de 238.57km², equivalente al 17.59% de la provincia; los matorrales constituido por matorrales seco y latifoliado ocupaban el 20% aproximadamente, mientras que el área dedicada a la actividad agropecuaria ocupaba el 53.95% de la provincia, e incluye pasto, café, arroz y agricultura mixta, siendo el arroz la de mayor proporción, con 19.61% del total de la superficie.

Esta provincia tiene importancia biológica, representada en nueve (9) áreas protegidas, que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). En la categoría de Área de Protección Estricta está la Reserva Científica Villa Elisa; en Parques Nacionales El Morro, Manglares de Estero Balsa y Parque Nacional Submarino Montecristi; en Manejo Área de Manejo de Hábitat/Especies se encuentran los refugios de vida silvestre Cayo Siete Hermanos, Laguna Saladilla y río Chacuey; y en la categoría de Reservas Naturales se encuentran las Reservas Forestales Las Matas y río Cana; representando éstas un 25% de la superficie total de la provincia.

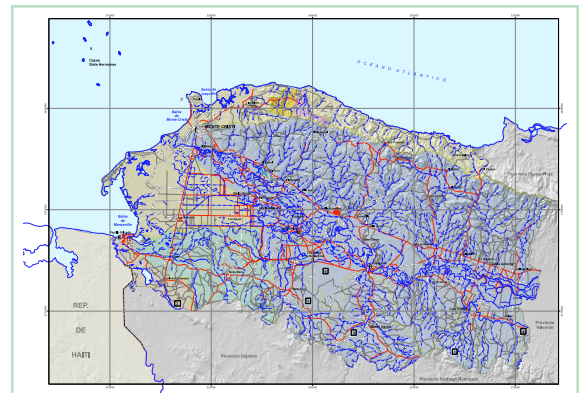
Según el estudio "Reconocimiento y Evaluación de los Recursos Naturales de la República Dominicana" realizado por la Organización de Estados Americanos (OEA) 1967, en la provincia existen siete (7) clases de suelos, las cuales van desde clase II hasta clase VIII. (OEA, 1967).

Los suelos de clases II a clase IV, considerados adecuados para cultivos con prácticas específicas de uso y manejo, ocupan el 31.58% del área total de la provincia. Los suelos de clase V, considerados no cultivables salvo para los cultivos de arroz y pasto por presentar problemas de drenaje, los ocupan el 33.64%. Los de clase VI, VII y VIII, considerados suelos no cultivables ocupan el 34.78%, donde la clase VII tiene un porcentaje de 6.28%. Considerándose estos suelos aptos para cultivos perennes y usos forestales, respectivamente, y los suelos de la clase VIII para conservación y vida silvestre.

Según el sistema de clasificación de Zonas de Vida o Zonas Ecológicas de Leslie R. Holdridge, realizado en la República Dominicana por la OEA en el año 1967, en la provincia Monte Cristi existen dos zonas de vida y dos zonas de transición. Las zonas de vida que ocupa la mayor área dentro de la provincia es la de Bosque Seco Subtropical (bs-S) con una extensión de 1,788.91 km² equivalente al 94.50%, luego está el Bosque Húmedo Subtropical (bh-S) con una superficie de 69.93 km² correspondiente a 3.69% del área de la provincia, y el 1.81% restante está distribuido entre el Bosque Seco de Transición a Bosque Húmedo Subtropical (bs-S >) y el Bosque Húmedo de Transición a Bosque Seco Subtropical.

Personal de esta oficina también hizo un traslado para constatar la situación del río Dajabón o Masacre en la localidad de Pepillo Salcedo y el Puerto de Manzanillo. Se pudo verificar que el acceso al afluente está totalmente vedado por la nueva verja perimetral que construye el Gobierno dominicano en la frontera con la República de Haití, a una distancia de entre 10 y 20 metros contados a partir de la ladera del río. Se trata de una zona militarizada en la cual no es posible realizar otra actividad distinta a la de vigilancia por parte del CESFRONT y el Ejército de República Dominicana, creando así un área protegida nueva de facto.

La vegetación de esta zona del río Dajabón o Masacre, principalmente de tipo manglar, actualmente no es objeto de depredación desde el lado dominicano. Se pudo verificar que tampoco del lado haitiano del afluente se aprecia a simple vista daños considerables. Esta es la razón por la cual este informe no dedicará mayores esfuerzos investigativos con respecto a la provincia Montecristi la cual, a diferencia de Dajabón, ubica esencialmente su núcleo poblacional y económico en la cuenca del río Yaque del Norte



LEYENDA				
CUENCAS	km ²	%	SUBCUENCAS <input type="checkbox"/>	
	Cañada del Muerto	13.73	0.72	1. Río Cana
	Caño del Caimán	11.62	0.61	2. Río Guajabo
	Costa	333.99	17.63	3. Río Guayubín
	Río Chacuey	179.22	9.46	4. Río Gurabo
	Río Masacre	45.52	2.40	5. Río Maguaca
	Río Yaque del Norte	1,308.98	69.09	6. Río Yaque del Norte
	Río de La Jaiba	1.61	0.08	

Como se podrá observar en el mapa anterior, la cuenca del río Masacre o Dajabón también transcurre por el territorio de la provincia Montecristi. Sin embargo, dicha cuenca objeto de estudio de este informe, apenas representa el 2.40% del territorio, para una extensión de 45.52 km², ubicados fundamentalmente en el municipio Pepillo Salcedo.

Fuente: MIMARENA

Situación de las empresas en la provincia Montecristi

El personal de esta oficina jurídica hizo también un traslado a la ciudad de Montecristi, capital de la provincia homónima, a los fines de visitar la Cámara de Comercio y Producción, en la persona de su Directora Ejecutiva la **Licenciada Ana Rebeca Rodríguez**. La misma cumple ya más de dos años en la función. La entrevista arrojó los datos siguientes:

1. En la provincia existen 1,100 empresas debidamente registradas;
2. Por el momento no se tiene empresas dedicadas a la minería ni a la foresta registradas en esta cámara, debido a que esta es una provincia eminentemente agrícola hay una gran cantidad de empresas dedicadas a esta área registradas, las mismas a su vez también tienen como objeto la ganadería.
3. Se puede decir que por el momento existe un 75% de empresas formalizadas en esta provincia. Cabe destacar que en los últimos años cada vez más empresas y comerciantes acuden a formalizarse.
4. No existe una cultura de responsabilidad social corporativa arraigada en el territorio.

Es imperativo mencionar que esta provincia está exenta de todo tipo de actividad minera, tanto de exploración como de explotación, según los datos del MEM. Esto a diferencia de la provincia Dajabón.



SITUACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA REGIÓN DAJABÓN-MONTECRISTI- SANTIAGO RODRÍGUEZ

El día 12 de diciembre de 2023, se visitó la sede principal de la Procuraduría General Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales ubicada en el Distrito Nacional. Se hizo a los fines de realizar una entrevista con la **Magistrada Yissel Acevedo**, quien es la Directora Técnica de dicha entidad del Ministerio Público.

Funciona desde el año 2000 junto con la Ley 64-00 General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, iniciando con una representación en 6 provincias aparte del Distrito Nacional. Actualmente se encuentra sólo en 20 provincias y en el Distrito Nacional, por razones presupuestarias y falta de recursos humanos. Se auxilian de los fiscales ordinarios en aquellas provincias en las que no tienen presencia. Montecristi sí tiene una Procuradora Fiscal especializada. Desde el año 2022 Dajabón no cuenta con un Procurador Fiscal especializado en la materia ambiental, pero sí cuenta con la asistencia de la Procuradora Fiscal especializada de Montecristi.

A este propósito, el Informe Nacional de Derechos Humanos 2023 del Defensor del Pueblo de la República Dominicana afirma que los principales problemas por los cuales la población reclama una más efectiva garantía del derecho a la justicia fueron expuestos por dirigentes de organizaciones de la sociedad civil, líderes y lideresas locales y empresariales en las Consultas Participativas Regionales. En estas actividades, los participantes también posicionaron la justicia entre los principales seis en orden de relevancia. Según estos, el problema principal de que adolece el sistema es que deniega a la población una justicia accesible, oportuna y gratuita. Ese reclamo fue más insistente en la consulta de las regiones El Valle-Enriquillo y **Cibao Noroeste**. (Defensor del Pueblo de la República Dominicana, 2023).

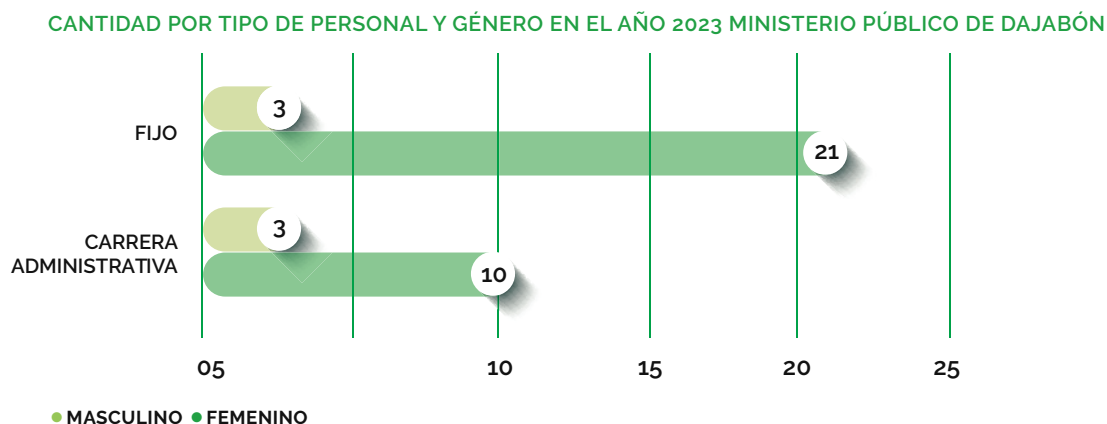
La magistrada afirma que fomentan la participación ciudadana en la denuncia de los delitos y crímenes ambientales, así como en la persecución de éstos, principalmente de organizaciones de la sociedad civil.

En el área fronteriza no se registra un número considerable de extracción ilegal de materiales de los ríos y demás afluentes acuíferos. Este delito se registra más en San Cristóbal y Peravia. Este delito es el tercer delito a nivel nacional. El primero es contaminación sónica. El segundo es la tala ilegal de árboles. En la zona fronteriza el delito más denunciado en las provincias fronterizas es la tala ilegal de árboles.

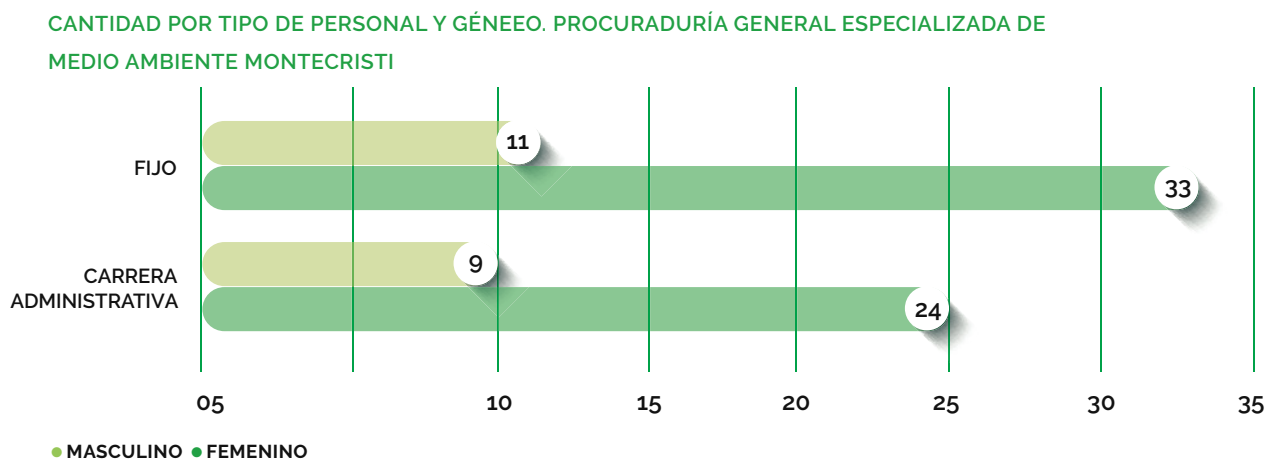
La mayoría de los casos culminan en una conciliación. El porcentaje de judicialización con sentencias definitivas es bastante bajo. Actualmente se está utilizando la suspensión condicional del proceso, reportando mucha efectividad para el Ministerio Público. Sólo un proceso contra una empresa y procedimiento de levantamiento de velo corporativo por un caso grave de tala ilegal de árboles en la provincia de Ocoa. Se encuentra en apelación.

Se cuenta actualmente con un monto ascendente a RD\$170,000.00 mensuales para gastos operativos de toda la Procuraduría General Especializada nivel nacional. Falta recursos económicos y mayor seguridad militar para el personal del Ministerio Público. La mayor parte de los procuradores y procuradoras son de corte y además casi el 100% es de carrera del Ministerio Público. En La Vega y en el Distrito Nacional tienen dos fiscales con discapacidad motora. Es patente y evidente la necesidad de investigadores especializados en ecología y biología, debido a que el INACIF no cuenta con este tipo de profesionales.

La situación del personal del Ministerio Público en ambas provincias es bastante homogénea, tal y como se indica en los cuadros siguientes:



Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público



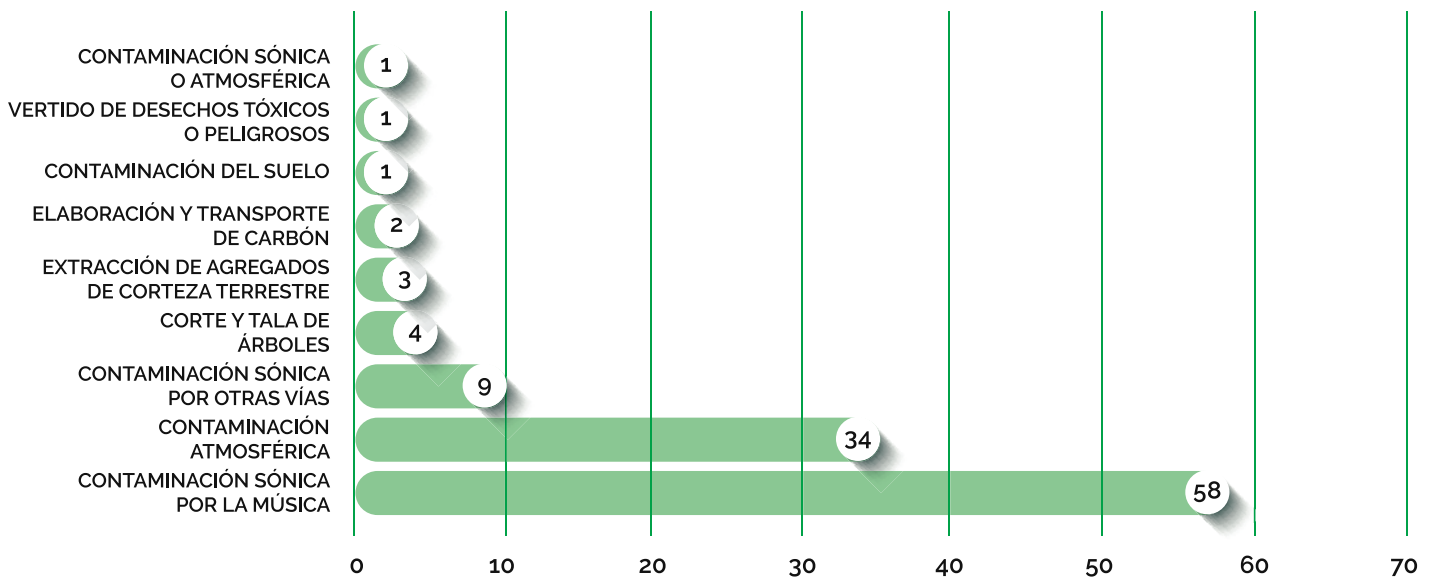
Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público

Se puede observar, de forma general, una preeminencia del género femenino en el Ministerio Público de Dajabón y en la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente en Montecristi. De igual forma, el personal de carrera en ambas demarcaciones, la cual es menor al personal fijo regularmente, es de una mayoría considerablemente femenina.

Lo que da a entender que es reflejo de una situación general de la comunidad jurídica a nivel nacional, puesto que es sabido que la mayoría de los estudiantes de derecho son mujeres. Situación que se verifica también en el Ministerio Público y en el Poder Judicial a nivel nacional. Por lo que este dato, aunque es importante para conocer la naturaleza de la institución, no es diferente a la tendencia global.

Las estadísticas de esta Procuraduría General Especializada están disponibles sólo a partir del año 2019 y por el momento, en su mayor parte están agrupadas por regiones especiales creadas por la institución sin disgregación por provincias. En el caso que nos ocupa, se hizo un análisis de los datos correspondientes a la región del Ministerio Público conformada por las provincias Dajabón, Montecristi y Santiago Rodríguez.

En cuanto a los principales delitos ambientales cometidos y procesados por el Ministerio Público en el año 2019, aquellos relacionados directamente con la foresta (tala de árboles, elaboración y transporte de carbón) y las fuentes de agua potable (vertido de desechos tóxicos o peligrosos, extracción de agregados) no tuvieron un impacto considerable en la región, tal y como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

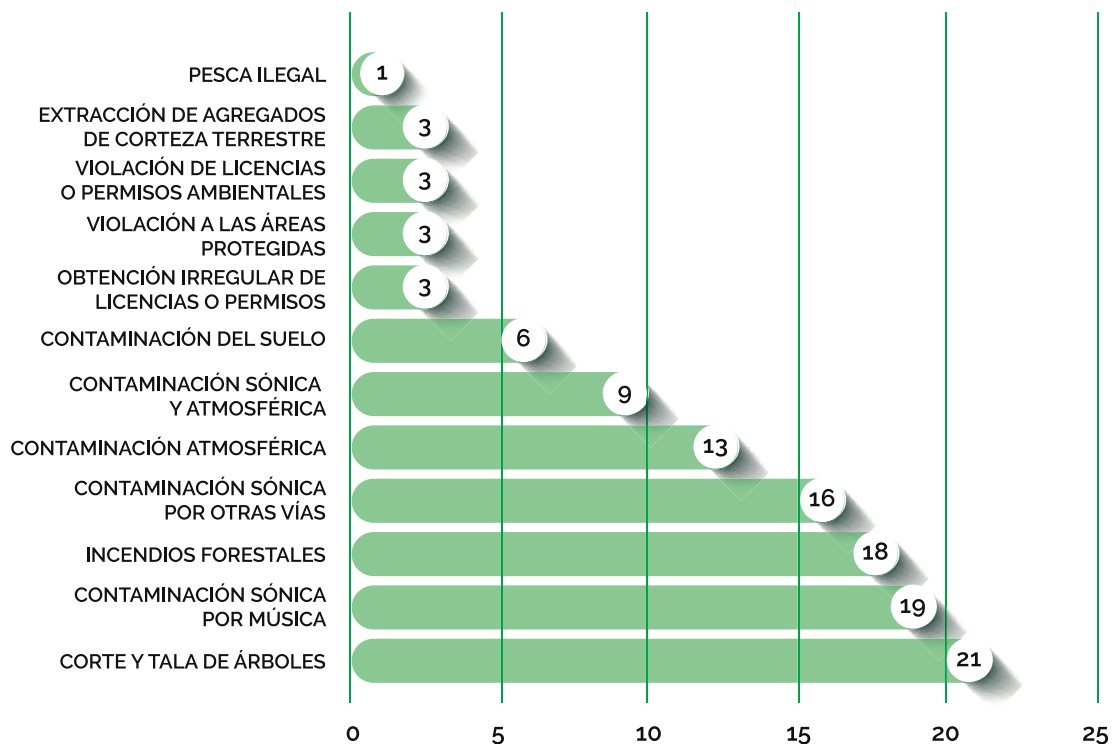


● 2019

Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público

Como se puede evidenciar con el cuadro anterior, la región en cuestión presenta la misma tendencia a nivel nacional en cuanto a la comisión de delitos ambientales, siendo la contaminación sónica y la contaminación atmosférica los principales delitos cometidos, denunciados y procesados por el Ministerio Público durante el año 2019.

Sin embargo, para el año 2020 la institución realizó un cambio en cuanto al registro de delitos, agregando otros como pesca ilegal, violación de áreas protegidas, incendios forestales, así como otros de carácter administrativo como obtención irregular o violación de permisos y licencias ambientales:

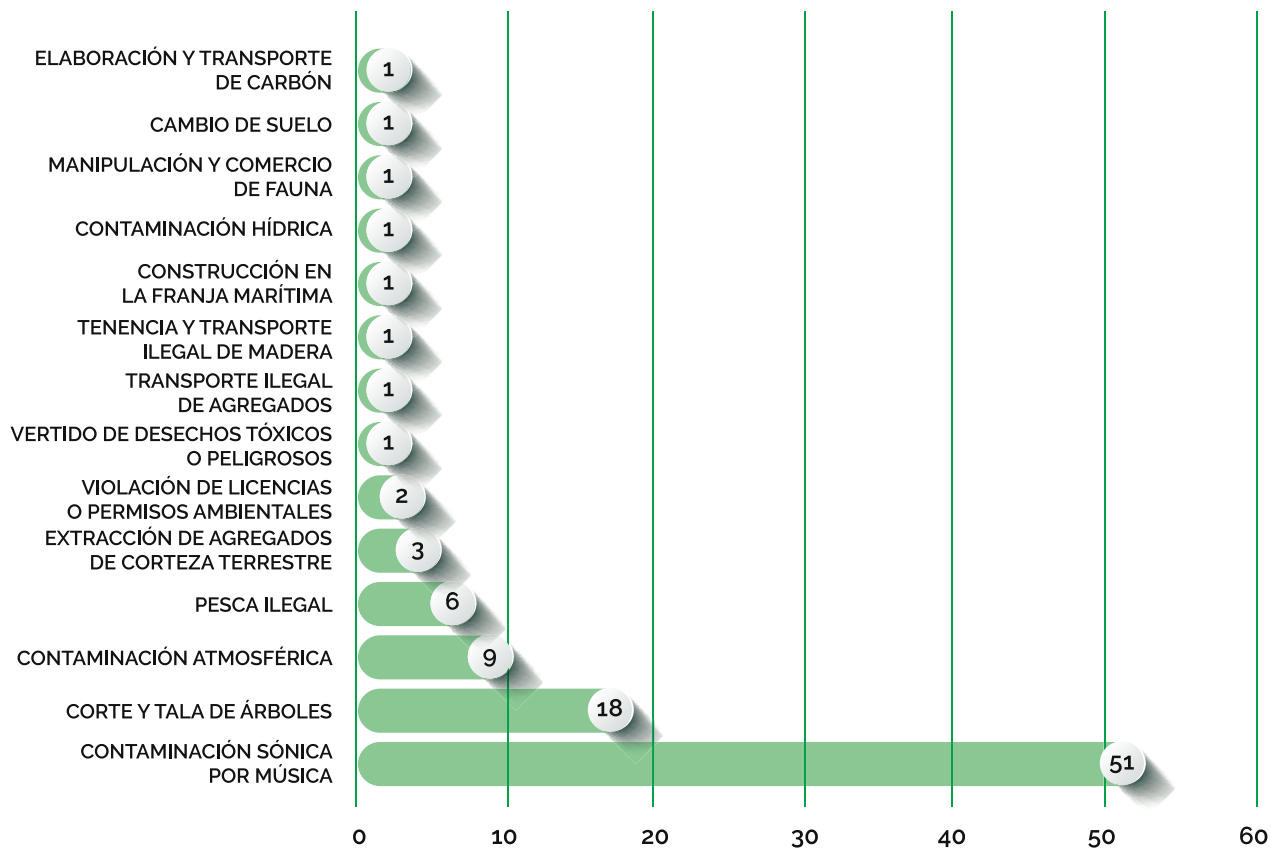


● 2020

Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público

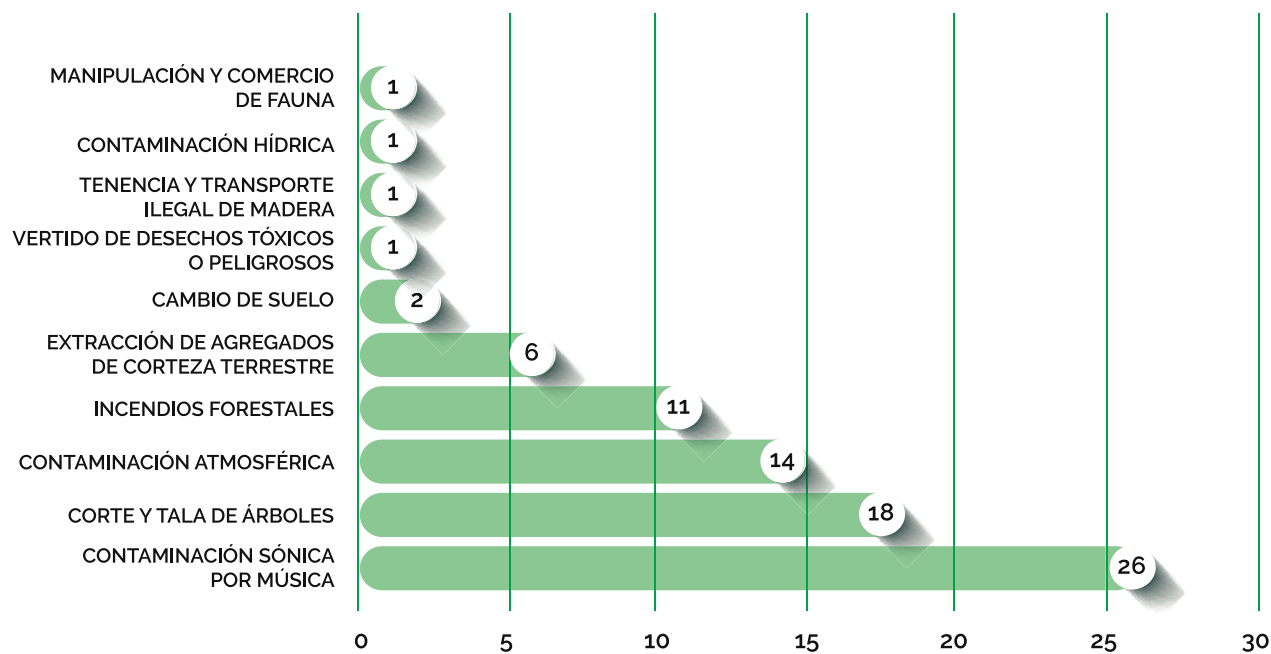
Tal y como se puede apreciar, en el año 2020 se verificó un cambio notable en cuanto al enfoque del Ministerio Público, siendo los delitos relacionados con la foresta (tala ilegal de árboles, incendios forestales) los más denunciados y procesados por la institución. Sin embargo, la contaminación sónica sigue ocupando un lugar cimero, en coherencia con la tendencia nacional.

Sin embargo, tanto para el año 2021 como para el año 2022, se registró una vuelta a la situación del año 2019, pasando a ser los delitos relacionados con la foresta y la contaminación hídrica considerablemente menos denunciados y procesados por el Ministerio Público, versus los delitos de contaminación sónica.



● 2021

Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público

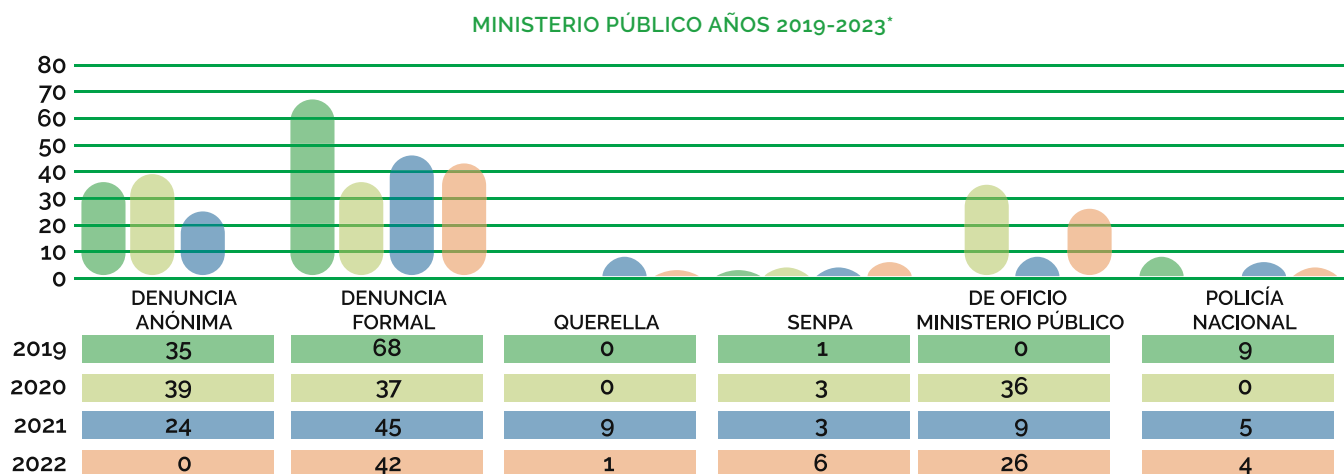


● 2022

Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público

El predominio de la contaminación sónica ya sea por música o por otra fuente, halla su razón en que regularmente es el delito que más afecta la convivencia y la vida ordinaria de los habitantes de un territorio. Además, es reflejo del precario nivel de educación y cultura de respeto a los derechos del que adolece el país, tanto a nivel nacional como a nivel regional.

En cuanto a las vías por las cuales los delitos ambientales entran al proceso penal en la región Dajabón-Montecristi-Santiago Rodríguez, se aprecia una constante en cuanto a la participación ciudadana en la denuncia de los delitos ambientales, como se evidencia a continuación:



*En el 2022, las cifras solo corresponden a la provincia Montecristi

Fuente: Construcción propia con informaciones del Ministerio Público

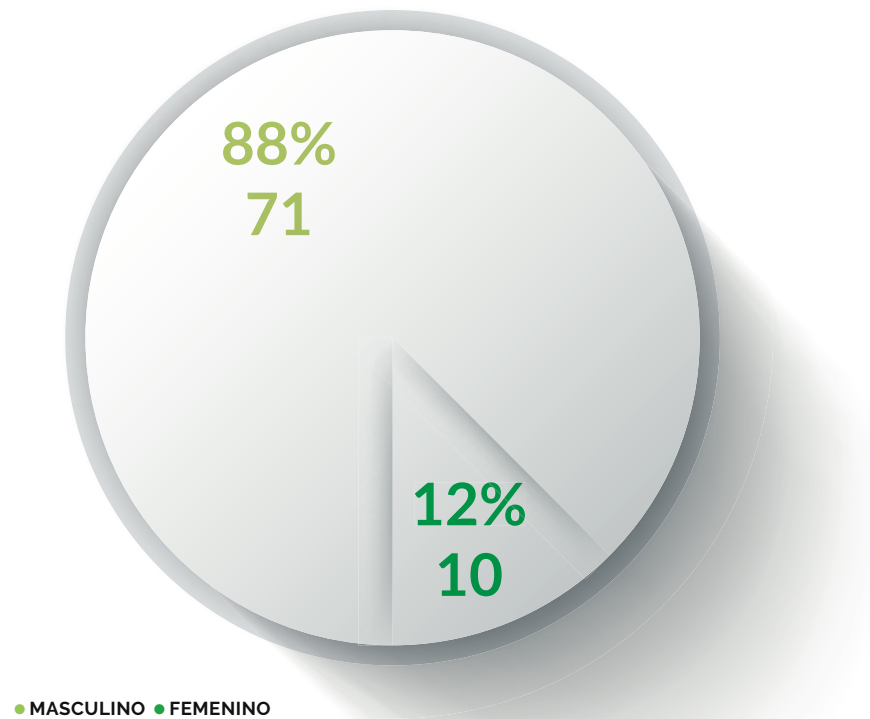
Del cuadro anterior se puede deducir que la razón por la cual las denuncias, tanto anónimas como formales, ostentan la primacía de las vías de acceso de casos al Ministerio Público, se debe a que siendo la contaminación sónica la de mayor impacto, regularmente este delito es constantemente denunciado directamente por las víctimas. En coherencia con lo antes dicho, se verifica que el año en el cual el Ministerio Público tuvo mayores actuaciones de oficio (2020), fue precisamente el año en el cual los delitos relacionados con la foresta (tala de árboles, producción y transporte de carbón), fueron los de mayor impacto en la región.

Por lo que se puede concluir que los delitos ambientales distintos a los de contaminación sónica y relacionados con el ecosistema, son procesados por iniciativa misma del Ministerio Público y no a raíz de denuncias anónimas o formales presentadas por los ciudadanos de la región.

Otro dato que se revela del cuadro anterior es la evidente debilidad de la presencia del SENPA en el territorio en cuestión, por la poca cantidad de casos procesados a través de esa institución durante el periodo 2019-2022. De igual forma, se aprecia la poca o nula coordinación del Ministerio Público en la región con las direcciones provinciales del MIMARENA y las administraciones locales (municipales y de distritos municipales), realidad que puede deberse a divergencias de criterios jurídicos en cuanto a la aplicación de las leyes ambientales, o algún tipo de rivalidad entre instituciones aún desconocida.

Por otro lado, la provincia Montecristi sigue manteniendo la coherencia con la tendencia nacional en cuanto al género de las personas sometidas por el Ministerio Público, en este caso por delitos ambientales. Se reafirma así la idea arraigada en la comunidad jurídica nacional de que el delito "tiene cara de hombre". El cuadro siguiente acredita tal afirmación:

**GÉNERO DE PERSONAS SOMETIDAS POR DELITOS AMBIENTALES
POR EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA PROVINCIA MONTECRISTI AÑO 2022**

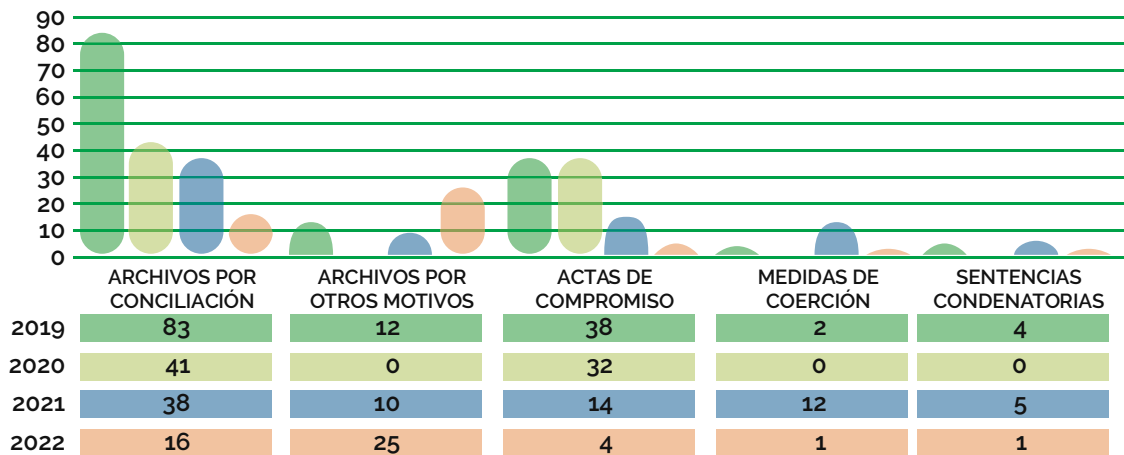


Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público

Es necesario señalar que los datos relacionados al género de los imputados por delitos ambientales en la región se están registrando a partir del año 2022 y solamente en la provincia Montecristi. Por lo que este dato se desconoce en la provincia Dajabón y en la provincia Santiago Rodríguez. Sin embargo, es la tendencia a nivel nacional incluso en cuanto a la población de los centros de privación de libertad.

En otro orden de ideas, las actuaciones procesales del Ministerio Público en la región son predominantemente prejudiciales y no judiciales. Tal y como se evidencia en el cuadro siguiente:

**CANTIDAD DE ACTOS PROCESALES POR DELITOS AMBIENTALES
DEL MINISTERIO PÚBLICO AÑOS 2019-2022***



*En el 2022, las cifras solo corresponden a la provincia Montecristi

Fuente: Construcción propia con informaciones del Ministerio Público

A pesar de que la región no se caracteriza por ser la más segura del país, se evidencia una cantidad ínfima de sentencias condenatorias, al menos en cuanto a delitos ambientales se refiere, con apenas diez (10) sentencias obtenidas en primera instancia entre los años 2019 y 2022. Sin embargo, la cantidad de archivos por conciliación y otros motivos, así como las actas de compromiso, ostentan un dominio casi total de las actuaciones del Ministerio Público.

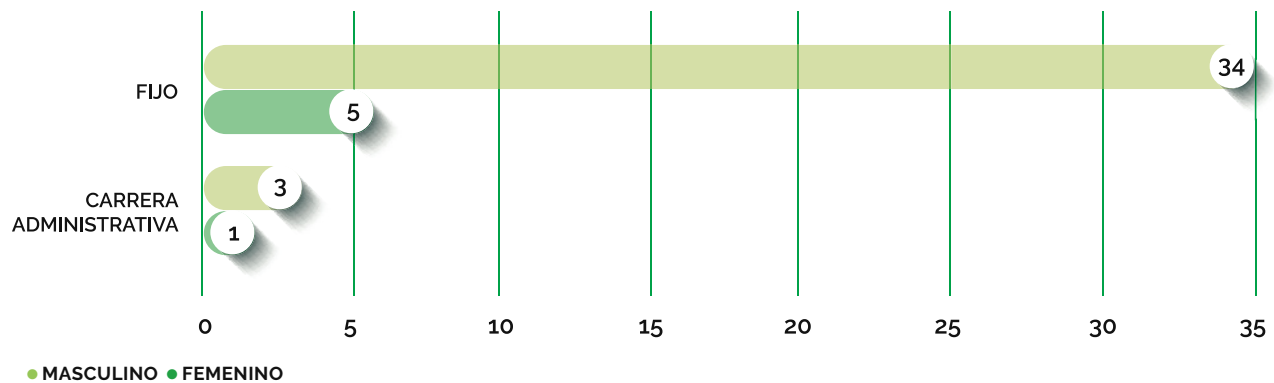
Esto puede deberse a varias razones: Una de ellas es que es posible que la mayoría de los casos que procesa la institución se les está calificando como muy leves, leves o de poco impacto social y ambiental. Otra de las razones es el hecho de que sólo en la provincia Montecristi existe personal de la Procuraduría General Especializada de Medio Ambiente, estando Dajabón y Santiago Rodríguez desprovistas de este componente cualitativo fundamental en sus respectivos aparatos judiciales.



SITUACIÓN DEL MIMARENA EN LAS PROVINCIAS DAJABÓN Y MONTECRISTI

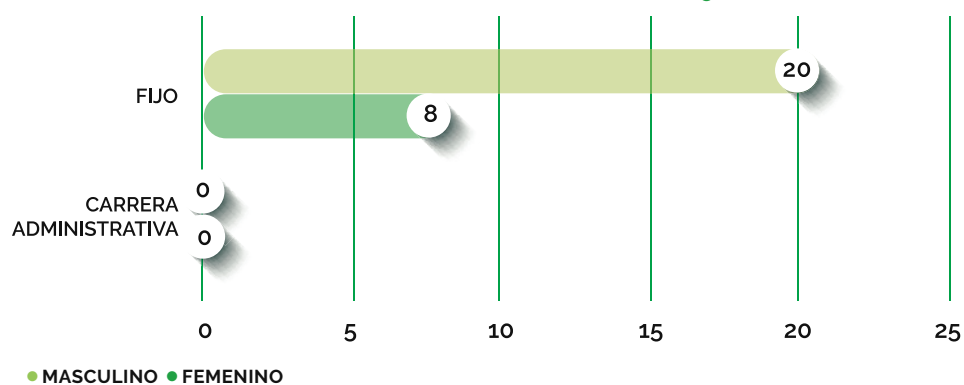
Llama poderosamente la atención la diferencia radicalmente opuesta al Ministerio Público de ambas provincias, de la composición del personal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en ambas direcciones provinciales. Distinto al Ministerio Público que es predominantemente femenino, el personal del MIMARENA en ambas direcciones provinciales es predominantemente masculino.

CANTIDAD POR TIPO DE PERSONAL Y GÉNERO EN EL AÑO 2023 MIMARENA DIRECCIÓN PROVINCIAL DAJABÓN



Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público

CANTIDAD POR TIPO DE PERSONAL Y GÉNERO EN EL AÑO 2023 MIMARENA DIRECCIÓN PROVINCIAL MONTECRISTI



Fuente: Elaboración propia a partir de informaciones del Ministerio Público

Lo que sí es constante en ambas instituciones, es que el personal de carrera administrativa y del Ministerio Público es considerablemente minoritario en Dajabón e inexistente en Montecristi. Esta situación, sin duda alguna, con todos los problemas de inseguridad e inestabilidad laboral que genera, tiende a generar menos eficacia y efectividad en las labores institucionales.



EL PROBLEMA DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN LAS PROVINCIAS DAJABÓN Y MONTECRISTI

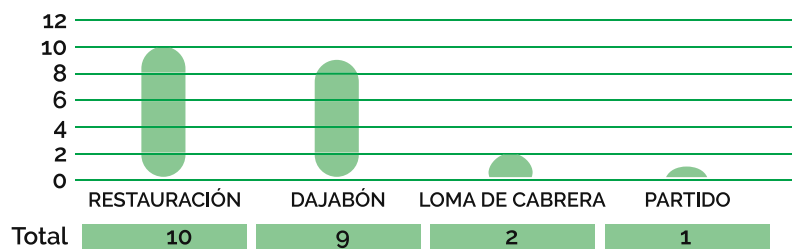
Se realizó un traslado a la oficina de la Dirección Provincial del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la persona de su directora la **Ingeniera Oneyda González**. La misma nos afirma que la provincia Dajabón es una de las que más incendios forestales reporta a nivel nacional. Regularmente son provocados por manos humanas y "*no criminales sino negligentes*", por parte de agricultores informales y de subsistencia, ganaderos con malas prácticas. Aunque sí existen algunas estructuras criminales de producción y tráfico ilegal de carbón vegetal conformadas por personas tanto de nacionalidad dominicana como haitiana. A continuación, la relación de incendios forestales suministrada por el MIMARENA:

CANTIDAD DE ÁREAS AFECTADAS POR INCENDIOS EN LA PROVINCIA DAJABÓN AÑO 2022



Fuente: Construcción propia con informaciones del Ministerio de Medio Ambiente

CANTIDAD DE ÁREAS AFECTADAS POR INCENDIOS EN LA PROVINCIA MONTECRISTI AÑO 2022



Fuente: Construcción propia con informaciones del Ministerio de Medio Ambiente

Los cuadros anteriores evidencian que de los municipios de la provincia Dajabón, los que mayor cantidad de incendio reportan son Dajabón y Restauración. La cantidad de incendios registrados en el año 2022 es indistinta entre ambos municipios. Sin embargo, se puede apreciar una diferencia sustancial en cuanto a la devastación provocada por estos incendios, en términos de tareas destruidas, presentando el municipio Restauración una cantidad cuatro (4) veces mayor a la presentada por el municipio Dajabón. Esto pudiera deberse a que en el municipio cabecera existen mayores y mejores estructuras para hacer frente a este tipo de siniestro, tales como cuerpos de bomberos, efectivos del SENPA, efectivos de las Fuerzas Armadas y voluntarios.

Con respecto a este tema, se hizo una consulta vía correo electrónico a la ingeniera Oneyda González, sobre las razones de la marcada diferencia de tareas devastadas entre ambos municipios. La misma respondió lo siguiente: *"Respecto a su consulta, esto se debe a que, en Restauración, al ser una zona de montañas y terrenos más accidentados por la altura, el acceso a las áreas cuando ocurren los incendios forestales son de difícil de llegar y al ser mayormente bosque de coníferas el fuego avanza más rápidamente. Muy diferente a Dajabón, ya que en Dajabón solamente con esas características tenemos los Cerros de Chacuey y las demás áreas son de pendientes menos pronunciadas y pastizales".*

Por otro lado, en la provincia Montecristi se verifica una situación muy distinta a la provincia Dajabón, presentando la primera una cantidad sustancialmente menor de incendios registrados en su municipio cabecera en el año 2022, siendo esta cantidad sólo dos (2), afectando a apenas ochenta y dos (82) tareas, según datos del MIMARENA. Se desconoce la razón de esta diferencia tan sustancial en los registros.

Las causas que provocaron estos incendios forestales, de acuerdo a los reportes del personal que los combatió, fueron: conuquismo (38%); desconocida (23%); intencionales (21%); ganadería (8%); descargas eléctricas (1%); caminantes (3%); Otras 6%, (cazadores, pescadores, quema de basura, entre otros). (MIMARENA, 2023).





SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN EN LAS PROVINCIAS DAJABÓN Y MONTECRISTI

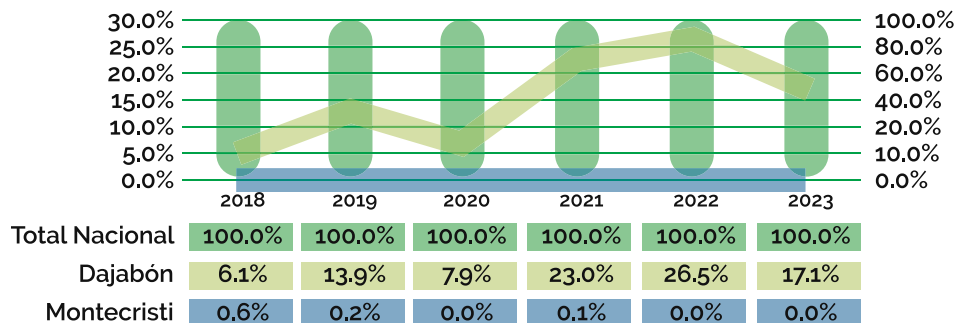
De la misma forma, la **Ingeniera Oneyda González** reporta una intensa actividad de reforestación en toda la provincia a cargo del MIMARENA con el auxilio de otras instituciones, iglesias, colegios, escuelas, liceos, entre otros. A continuación, la relación de avances en la materia. En toda la provincia se cuenta con un personal de alrededor de 200 personas contratadas por el MIMARENA, con una remuneración de entre RD\$15,000.00 y RD\$20,000.00. Sin embargo, a pesar de contar con seguro de salud SENASA, no cuentan con las protecciones propias de un contrato de trabajo regular y permanente.

La cantidad de árboles plantados en ambas provincias entre los años 2018 y 2019 se muestran a continuación:

PROVINCIA	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Dajabón	624,372	1,219,624	456,037	1,237,551	449,450	1,101,783
Montecristi	62,050	13,300	2,760	6,000	0	0
Total Nacional	10,163,303	8,748,548	5,751,279	5,371,746	1,697,616	6,444,340

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales , 2023

PROPORCIÓN DE ÁRBOLES PLANTADOS EN LAS PROVINCIAS DAJABÓN Y MONTECRISTI VS TOTAL NACIONAL- AÑOS 2018-2023



Fuente: Construcción propia con informaciones del Ministerio de Medio Ambiente

Tal y como se puede apreciar, la provincia Dajabón presenta considerables diferencias en materia de reforestación con respecto a la provincia Montecristi. En los años 2021, 2022 y 2023 ocupó el primer lugar nacional con respecto a las metas alcanzadas en los programas de reforestación del MIMARENA. La razón de esta situación puede deberse, entre otras cosas, a que la provincia Dajabón ostenta una calidad estratégica mucho mayor en materia de la cuenca hidrográfica del río Dajabón o Masacre, albergando una cantidad enorme de partes altas y nacimientos de afluentes.

Otra de las razones pudiera deberse a que, a diferencia de Montecristi, la provincia Dajabón cuenta con una estructura más grande y estable de personal dedicado única y exclusivamente a las labores de reforestación. Por demás, cuenta también con un nivel mayor de desarrollo de actividades comerciales relacionadas con servicios forestales. Según datos del MIMARENA (2023), la cantidad de industrias forestales autorizadas en la provincia Dajabón ascienden a treinta y siete (37) y las que están operando actualmente ascienden a veintisiete (27). Mientras que esta actividad es inexistente en la provincia Montecristi.

Es imperativo destacar que la República Dominicana, ha concebido la política forestal como la punta de lanza de su gestión ambiental y gestión del cambio climático, siguiendo el ejemplo de países con un peso mucho mayor en la biósfera como el caso de Brasil. (Konrad Adenauer Stiftung, 2019).



CONCESIONES MINERAS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN EN LA PROVINCIA DAJABÓN

Según datos suministrados por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas (MEM, 2023), existen actualmente otorgadas 4 concesiones de exploraciones mineras metálicas en la provincia Dajabón, a saber:

TITULAR	MINERALES	FECHA VENCIMIENTO	ÁREA	MUNICIPIO
UNIGOLD RESOURCES, INC.	Cobre, Oro, Plata, Plomo, Zinc	27/03/2026	10.902.5472	Loma de Cabrera, Restauración
BOHIO RESOURCES DR, SAS	Cobre, Oro, Plata	05/01/2026	9.009.5059	Loma de Cabrera, Pedro Santana, Restauración, Villa Los Almácigos, El Pino
BOHIO RESOURCES DR, SAS	Cobre, Oro, Plata	28/11/2025	4.365.4600	Restauración, Villa Los Almácigos, El Pino
BOHIO RESOURCES DR, SAS	Cobre, Oro, Plata	21/12/2025	3.149.4717	Loma de Cabrera, El Pino

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales , 2023

De una búsqueda en internet, se revela que la empresa Unigold Resources, Inc. es una entidad minera de exploración y explotación con base en Quebec, Canadá. De su sitio web oficial (www.unigoldinc.com) se deduce una amplia experiencia en responsabilidad social corporativa. Se trata de una demostración de humanidad sobrevalorada muy típica de las empresas mineras, las cuales son de las de peor consideración de la opinión pública en los países donde operan sus minas.

Acerca de la empresa Bohio Resources DR, S.A.S., no se encuentra mayores informaciones en la red, lo que da a entender de que se trata de una empresa bastante activa en solicitudes de concesiones de exploración y exploración ante el Estado dominicana, pero de la cual no se encuentra disponible información de valor.

En cuanto a las concesiones de exploraciones mineras NO metálicas, en la provincia Dajabón se encuentra otorgada una. A continuación, los datos de ésta:

TITULAR	MINERALES	FECHA VENCIMIENTO	ÁREA	MUNICIPIO
CEMENTOS CIBAO, S. A.	Arcillas, Arena Silíceas, Caliza, Conglomerados	22/05/2024	2.154.0000	Pepillo Salcedo, Dajabón

Cementos Cibao, S.A., es una empresa de amplio conocimiento por parte de la población dominicana, dedicada a la producción y venta de materiales de construcción. Elevamos una alerta a los fines del objeto de este informe, a los fines de indagar el impacto ambiental de esta concesión de exploración y posible explotación, debido a que por su ubicación se deduce que se encuentra directamente relacionada con la cuenca del río Masacre o Dajabón.

En cuanto a las concesiones de explotación minera metálicas, el Ministerio de Energía y Minas informa que actualmente no se encuentra ninguna en ejecución en la provincia Dajabón. De la misma forma ocurre con la minería NO metálica hasta la fecha de entrega de este informe. (Ministerio de Energía y Minas (MEM), 2023).



CONCLUSIONES

A raíz de las estadísticas del Ministerio Público, las cuales evidencian un nivel prácticamente nulo de obtención ilegal de permisos y licencias ambientales, así como de la violación a sus cláusulas, revelan que al menos en el nivel más alto de las actividades de alto impacto ambiental, no existe una práctica arraigada de corrupción administrativa ambiental. Esta aseveración se puede acreditar también por el nivel de aprobación y mantenimiento de permisos y licencias ambientales en favor de las empresas por parte, tanto del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) como del Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Las actividades de alto impacto ambiental en las provincias Dajabón y Montecristi, tales como la minería metálica, la minería no metálica, manejo y servicios forestales, así como la gran industria (energía hidroeléctrica, zonas francas, grandes obras civiles gubernamentales o privadas), cuentan con una supervisión considerable y activa por parte de las direcciones provinciales. No sucede así con otras actividades económicas de impacto ambiental considerable, pero de menor poderío económico, como lo son la ganadería y la agricultura, las cuales cuentan con un nivel de atención mucho menor por parte de las autoridades.

El problema de los incendios provocados por el conuquismo de supervivencia, parece ser una situación que escapa al control efectivo de las autoridades, dadas las características de quienes cometen ese tipo de prácticas y su situación de extrema pobreza, en algunos casos de indigencia.

Por lo que, si bien es cierto que el nivel y fuerza de supervisión en ambas provincias tanto de los órganos rectores administrativos (MIMARENA y MEM) como del órgano rector de la política y persecución penal (Ministerio Público), no menos cierto es que es notable un esfuerzo mayúsculo para el cumplimiento de sus misiones, tomando en cuenta las limitaciones presupuestarias, de personal y la cultura dominante en la zona.

Por otro lado, el concepto de responsabilidad social que predomina en las empresas de gran capital y de alto impacto en la región, se reduce al nivel mínimo que, a nuestro juicio, consiste en el cumplimiento básico de las normas y reglas en materia de medio ambiente y orden público. Pero es evidente que en ambas provincias las escasas empresas de gran capital y/o de alto impacto ambiental, no han desplegado mayores esfuerzos de responsabilidad social, tendentes a contribuir a la remediación de problemas sociales relacionados directa e indirectamente y a sostenibilidad social y económica de ambas demarcaciones.

Con respecto a lo antes dicho, es necesario sin embargo hacer acopio de lo expresado por el profesor Leonardo Schvarstein, quien afirma que las organizaciones que cumplen con la normativa vigente son socialmente responsables por imposición, lo cual no niega que pueda ser por elección si van más allá de lo que la ley les exige. El incumplimiento de estas normas configura un delito pasible de ser sancionado (Schvarstein, 2004). Por lo que tampoco hace sentido imputar falta absoluta de responsabilidad social a las empresas de impacto ambiental considerable debidamente autorizadas por el MIMARENA, de forma generalizada e indiscriminada.

La situación del MIMARENA, a juicio de esta oficina de abogados, se asemeja a la situación de otras entidades gubernamentales con menores niveles de especialización, tecnificación y presupuesto. Por lo que la cantidad de información pública no disponible de oficio, la lentitud con la cual la oficina de acceso a la información opera, la poca o nula actualización de los datos en línea (incluso algunos tan fundamentales como los directorios de funcionarios nacionales y provinciales), así como la dificultad para comunicarse vía telefónica, no tiene justificación alguna.

La preocupación que genera la situación antes mencionada se ve agravada por el hecho de que el Tribunal Constitucional de la República Dominicana, mediante sentencia marcada con el número TC/0076/23 de fecha 25 de enero del año 2023, en funciones de control preventivo de los tratados internacionales, declaró inconstitucional el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, firmado en Escazú, Costa Rica, en el año 2018.

Los argumentos de derecho esbozados en dicha sentencia giran en torno a principios constitucionales de soberanía nacional, seguridad jurídica y legalidad que, a juicio profesional de esta oficina jurídica, padecen de una construcción y utilización en el caso profundamente cuestionables y poco convincentes.

Por último, este informe aprovecha la oportunidad para hacer constar la considerable dificultad para la obtención de las informaciones fundamentales para la elaboración de este informe en cuanto al MIMARENA se refiere. **Muy distinto a la Procuraduría General de la República, la cual exhibe una cultura mucho más arraigada y extendida de la transparencia gubernamental, de los datos abiertos y de los datos publicados de oficio, lo cual facilita bastante cualquier investigación en cuanto al ministerio público y la política criminal del Estado se refiere.**



RECOMENDACIONES

A raíz de las investigaciones realizadas y las entrevistas sostenidas con las autoridades competentes en las dos provincias que conforman la cuenca del río Dajabón o Masacre, tenemos a bien hacer las recomendaciones finales siguientes:

1. Los planes de reforestación en la cuenca deben poner especial énfasis en la construcción y gestión efectiva de viveros que faciliten las plantas y semillas requeridas por el personal y las organizaciones involucradas en los programas de reforestación en el tiempo requerido. Esta es una de las debilidades más fuertes identificadas por la misma Dirección Provincial Dajabón del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Establecer un mecanismo de seguimiento y monitoreo de los planes de reforestación y su nivel de supervivencia en terreno, al paso de los dos primeros años con las extensiones de las universidades que ofrecen la carrera de ciencias ambientales o relacionadas.
3. Fomentar el fortalecimiento de las asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el medio ambiente y la producción agropecuaria, particularmente en la provincia Dajabón que es la que presenta graves anomalías legales en cuanto al registro y control de éstas.
4. Promover en las dos provincias las acciones del Eje Estratégico Núm. 2 del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2024 en las provincias Dajabón y Montecristi.
5. Promover la inclusión en el reglamento de licencias y autorizaciones ambientales de la cláusula de derechos humanos y el enfoque de género en las evaluaciones de impacto ambiental exigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
6. Fortalecer el personal de la Procuraduría General Especializada para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos Naturales en las provincias Dajabón y Montecristi.
7. Promover la ratificación por parte del Congreso Nacional del Protocolo de San Salvador.
8. Promover la emisión del reglamento de aplicación de la Ley 44-18 de Pagos por Servicios Ambientales.
9. Mejorar la seguridad laboral y social de los trabajadores contratados por el MIMARENA para las labores de reforestación en las provincias Dajabón y Montecristi.
10. Abordar con el MEM la cuestión del alcance y el impacto de la concesión de exploración y posible explotación de minería no metálica otorgada a la empresa Cementos Cibao, S.A., en zonas de Dajabón y el municipio Pepillo Salcedo de la provincia Montecristi.
11. Extender los planes de reforestación a las demás cuencas hidrográficas de la provincia, principalmente la correspondiente a la cuenca del río Artibonito.



BIBLIOGRAFÍA

Normas citadas:

- Constitución Política de la República Dominicana
- Ley 64-00 del año 2000 General de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Ley 202-04 del año 2004 Sectorial de Áreas Protegidas
- Ley 176-07 del año 2007 de los Municipios y del Distrito Nacional
- Ley 1-12 del año 2012 que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030
- Ley 487 del año 1969 sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas
- Ley 5852 del año 1962 sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas
- Ley 203-98 del año 1998 que crea la Oficina Rectora de la Reforma y Modernización del Sector Agua Potable y Saneamiento
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas (ONU), París, Francia, 1948
- Observación General Núm. 15 sobre el derecho al agua del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2002
- Ley 368-22 del año 2022 sobre Ordenamiento Territorial, Uso de Suelo y Asentamientos Humanos
- Ley 57-18 del año 2018 Sectorial Forestal de la República Dominicana
- Decreto Presidencial 627-21 del año 2021
- Ley 44-18 del año 2018 sobre Pagos por Servicios Ambientales
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual el país se adhirió el 4 de enero de 1978
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), firmado por el gobierno dominicano el 17 de noviembre de 1988 y que aún espera la debida ratificación por parte del Congreso Nacional
- Sentencia marcada con el número TC/0076/23 de fecha 25 de enero del año 2023 emitida por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TCRD)

Obras citadas:

- CEPAL.** (2023). *Estudio económico de América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: Cepal
- Defensor del Pueblo de la República Dominicana.** (2023). *Informe Nacional de Derechos Humanos de República Dominicana 2023*. Santo Domingo de Guzmán, D.N.: Defensor del Pueblo
- IDEA International.** (2021). *El estado de la democracia en el mundo 2021*. Washinton, D.C.: IDE.
- Konrad Adenauer Stiftung.** (2019). *Diálogo Político - Política y ambiente*. Montevideo, Uruguay: Fundación Konrad Adenauer
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).** (2023). *Boletín trimestral de pobreza monetaria en República Dominicana*. Santo Domingo: MEPyD
- Ministerio de Energía y Minas (MEM).** (2023, Enero). www.mem.gob.do. Retrieved from <https://transparencia.mem.gob.do/>
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales .** (2023). *Memoria Institucional Anual 2023*. Santo Domingo de Guzmán, D.N.: MIMARENA
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).** (2023). *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2024 (Revisión y extensión)*. Santo Domingo: MIREX
- Organización de Estados Americanos (OEA).** (1967). *Reconocimiento y evaluación de los recursos naturales de la República Dominicana*. Washington, D.N.: OEA
- Pardo, J. E.** (2008). *Derecho del medio ambiente* (Segunda ed.). Madrid: Marcial Pons
- Schvarstein, L.** (2004). *La inteligencia social de las organizaciones*. Buenos Aires: Paidós
- World Justice Project.** (2023). *Índice de Estado de Derecho 2023*. Washington, D.C.: WJP. Retrieved from <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global/2023/Dominican%20Republic/>



ANEXOS

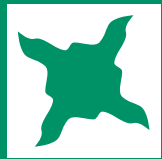
I) CUESTIONARIO APLICADO EN LA ENTREVISTA PERSONAL CON LA MAGISTRADA YISSEL ACEVEDO, DIRECTORA TÉCNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL ESPECIALIZADA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:

1. ¿Qué es la Procuraduría Especializada de Medio Ambiente?
2. ¿En qué año entró en funcionamiento esta procuraduría?
3. ¿En qué cuáles leyes se encuentran los tipos penales ambientales?
4. ¿Qué objetivo tiene la penalización de conductas dañinas para el medio ambiente?
5. ¿Cuáles son los 5 tipos penales más denunciados por la ciudadanía?
6. ¿Cuáles tipos penales ambientales son los más perseguidos por el Ministerio Público?
7. ¿Quiénes son los principales infractores en materia ambiental?
8. ¿Cuáles son los principales delitos ambientales cometidos en las provincias Dajabón y Montecristi?
9. ¿Cuál es la pena máxima en materia ambiental?
10. ¿Qué se hace cuando el daño se produce al amparo de una empresa y no una persona física?
11. ¿Cuáles son las principales necesidades de esta procuraduría actualmente?
12. ¿Cuáles son los desafíos más importantes que enfrenta esta procuraduría actualmente?
13. ¿Hace falta tribunales ambientales en República Dominicana?

II) CUESTIONARIO APLICADO EN LA ENTREVISTA PERSONAL CON LA INGENIERA ONEYDA GONZÁLEZ, DIRECTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:

1. ¿Qué función pública ostenta?
2. ¿Qué tiempo lleva en la función?
3. ¿Cuál es su formación profesional en síntesis=
4. ¿Cuál es la situación de la foresta en la provincia?
5. ¿Cuál es la razón principal de los incendios forestales que se han presentado en esta provincia?
6. ¿Cuál es la situación de los recursos hídricos de la provincia, incluyendo el río Dajabón o Masacre?
7. ¿Cuál es el impacto en el medioambiente de la construcción de un canal del lado haitiano del río Dajabón?
8. ¿Cuál es la situación de la extracción minera y su afectación al medioambiente

9. ¿Cuáles son los delitos ambientales más comunes de la provincia
10. ¿Qué porcentaje de estos delitos son procesados y condenados en justicia?
11. ¿Cuáles son las necesidades más imperiosas de esta dirección provincial?
12. ¿Cuál es la relación de los empresarios agrícolas y ganaderos con el medioambiente?
13. ¿Qué sugerencias tendría para un hipotético plan de reforestación en la cuenca del río Dajabón o Masacre y la provincia Dajabón?
14. ¿Cuál es el nivel de coordinación de esta dirección con las demás direcciones de la región noroeste?
15. ¿Cuál ha sido el impacto de la construcción de la verja fronteriza en el medioambiente de la provincia?
16. ¿Cuál es la incidencia de la migración ilegal haitiana en la protección de la foresta de la provincia?



PARTICIPACIÓN
CIUDADANA
movimiento cívico no partidista

Wenceslao Alvarez 8, Zona Universitaria
Santo Domingo, República Dominicana

www.pciudadana.org

Tel.: (809) 685-6200

info@pciudadana.org

 ·  ·  ·  @pciudadana

